

182
2es.



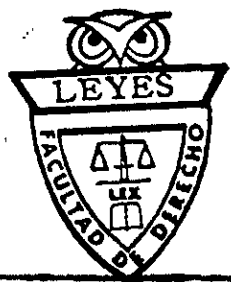
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

SEMINARIO DE SOCIOLOGIA

EL DERECHO INDIGENA

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
LETICIA CHAVARRIA AYALA



CD. UNIVERSITARIA, MEXICO.

1998.

260880

TESIS CON FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE SOCIOLOGIA
GENERAL Y JURIDICA

No. L/16/98

ING. LEOPOLDO SILVA GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
ESCOLAR DE LA U.N.A.M.
P R E S E N T E.

La pasante de la licenciatura en Derecho **CHAVARRIA AYALA LETICIA**, solicitó inscripción en este H. Seminario a mi cargo y registró el Tema intitulado:

"EL DERECHO INDIGENA", asignándose como asesor de la tesis a la LIC. MARIA AMPARO ZUÑIGA GURRIA

Al haber llegado a su fin dicho trabajo, después de revisarlo su asesor, lo envié con la respectiva carta de terminación considerando que reúne los requisitos que establece el Reglamento de Exámenes Profesionales.

Apoyado en este dictamen, en mi carácter de Director del Seminario, tengo a bien autorizar su **IMPRESION**, para ser presentado ante el Jurado que para efecto de Examen Profesional se designe por esta Facultad de Derecho.

Reciba usted un respetuoso saludo y las seguridades de mi más alta consideración

A T E N T A M E N T E .

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU".

Cd. Universitaria D.F., a 10 de febrero de 1998.


LIC. PABLO ROBERTO ALMAZAN ALANIZ
DIRECTOR DEL SEMINARIO.

merg'

LIC. MARIA AMPARO ZÚÑIGA GURRÍA



Bretaña 34, Col. Zacahuitzco
Del. Benito Juárez
C.P. 03550
México, D.F.
◆
Teléfono 539-0030
Fax 672-0257

SR. LIC. PABLO ROBERTO ALMAZÁN ALANÍS,
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE SOCIOLOGÍA
GENERAL Y JURÍDICA.
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
P R E S E N T E

Estimado Maestro,

La alumna LETICIA CHAVARRIA AYALA, ha elaborado en este H. Seminario a su digno cargo, un trabajo de tesis intitulado " EL DERECHO INDIGENA ", bajo la asesoría de la suscrita.

La monografía en cuestión, de la que me permito acompañar el original que me entregó la interesada, fue revisada en su totalidad y, en su oportunidad, se le hicieron las modificaciones que consideré necesarias a efecto de satisfacer los subtemas del capitulado que le fue autorizado.

Además la investigación de referencia se encuentra apoyada en una amplia bibliografía sobre el tema, tanto Jurídica como Sociológica, reuniendo así los requisitos que marca el Reglamento de Exámenes Profesionales y de Grado.

Por lo antes expuesto, someto a su digna consideración el citado trabajo, para que de no existir inconveniente alguno de su parte, tenga a bien autorizar que dicha monografía se imprima, para ser presentada en el Examen Profesional correspondiente.

Sin otro particular por el momento, reciba de mi parte un respetuoso saludo, reiterándome a sus órdenes, como siempre.

ATENTAMENTE

" POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
CD. UNIVERSITARIA, D.F. A 21 DE OCTUBRE DE 1997..


LIC. MARIA AMPARO ZÚÑIGA GURRÍA

DEDICADA ESPECIALMENTE A MIS
PADRES, QUE POR SU DEDICACION
ESMERO Y COMPRENSION ME
SUPIERON GUIAR POR EL BUEN CAMINO.

ASI COMO PARA MIS HERMANOS,
QUE ME CONTAGIABAN DE SU ALEGRIA,
ENTUSIASMO Y EMPUJE PARA SEGUIR
ADELANTE.

*AGRADESCO A TODAS Y CADA UNA DE
LAS PERSONAS QUE INTERVINIERON EN LA
ELABORACION DEL PRESENTE TRABAJO Y
EN ESPECIAL A NUESTRA UNIVERSIDAD.*

I N D I C E

Introducción . . . I - III

I) EL TRATO DE LOS ESPAÑOLES A LOS INDIGENAS EN LA CONQUISTA Y EN LA COLONIA.

1.1) La denominación que se les dio de indio.	. . . 1
1.2) La organización de los indígenas en sus comunidades.	. . . 2
a) Aplicación de su derecho.	. . . 4
1.3) La conquista de la Corona Española.	. . . 6
a) El trato de los españoles a los indios.	. . . 8
b) Leyes de Indias.	. . . 9
c) Leyes de Burgos.	. . . 10
d) La formación de Castas en la Nueva.	. . . 11
1.4) La guerra de Independencia.	. . . 13
1.5) México después de su Independencia.	. . . 18
1.6) El Porfiriato.	. . . 20
1.7) La Revolución de 1910.	. . . 21

II) ADMINISTRACION DE JUSTICIA A LAS POBLACIONES INDIGENAS.

2.1) Definición de Derecho.	. . . 25
2.2) Concepto de Indígena.	. . . 26
2.3) Definición de poblaciones indígenas.	. . . 27
2.4) Concepto de Derecho Indígena.	. . . 29
2.5) Ubicación del problema desde la perspectiva de los derechos humanos.	. . . 29
2.6) El Instituto Nacional Indigenista y la Secretaría de Desarrollo Social y la ayuda que les brindan a los indígenas de nuestro país.	. . . 36
a) Programa Nacional de Solidaridad.	. . . 43
2.7) El Convenio 169 y su relación con el Programa Nacional de Desarrollo para los Pueblos Indígenas.	. . . 48

III) PROPUESTA DE REFORMA CONSTITUCIONAL PARA RECONOCER LOS DERECHOS CULTURALES DE LOS INDIGENAS.

3.1) Definición de Constitución.	. . . 51
3.2) Contenido del artículo 4º Constitucional.	. . . 52
3.3) Consideraciones para promover una reforma Constitucional que consagre los derechos de los pueblos indígenas.	. . . 54
3.4) Elementos que contiene la propuesta de reforma Constitucional.	. . . 55
3.5) Iniciativa de decreto que adiciona el artículo 4º Constitucional.	. . . 57
3.6) Contenido del artículo 4º adicionado.	. . . 59
3.7) Organos gubernamentales y no gubernamentales que brindan apoyo a los indígenas.	. . . 61

IV) EL DERECHO INDIGENA ACTUALMENTE.

4.1) Grupos étnicos en nuestro país.	. . . 69
4.2) Legislación Agraria.	. . . 70
4.3) Migración.	. . . 75
4.4) La administración de justicia.	. . . 77
4.5) Situación de los indígenas en el estado de Chiapas.	. . . 80
Conclusiones.	. . . 100
Propuestas.	. . . 105
Bibliografía.	. . . 108

I N T R O D U C C I O N

La población indígena, desde su conquista hasta la fecha, se mantiene en las mismas condiciones de vida. Continúa siendo despojada de sus pertenencias; violan sus derechos las mismas autoridades, quienes supuestamente deben de impartir justicia a todos por igual, sin importar *condición social, económica, ni raza. Sería ideal que se aplicara el Derecho, pero como sabemos, esto no se lleva a cabo en la práctica, sus derechos y obligaciones se encuentran fundamentados en el contenido de las normas jurídicas que rigen en nuestro país.*

Por la carencia de recursos económicos, así como por la falta de asistencia médica, fallecen indígenas de todas las edades por enfermedades que casi están erradicadas de otros sectores de la población, como son: el sarampión, tifoidea, tuberculosis, etc. Convirtiéndose en epidemias; sin embargo, a pesar del tiempo que ha pasado del descubrimiento de nuestro Continente, no han sido beneficiados por los avances tecnológicos y científicos que se han venido dando en todo el mundo para el mejoramiento de vida del ser humano.

En nuestro país se localiza un gran número de grupos étnicos. Cada uno con sus costumbres, tradiciones, formas de vida, lenguaje, aplicación de justicia. Su derecho se basa en las costumbres, usos y tradiciones de las comunidades. Es aplicado por ancianos que son elegidos por los miembros de las comunidades, quienes también fungen como representantes de su lugar natal. Las comunidades indígenas se localizan en *las sierras, bosques, selvas, etc., lugares inaccesibles, por lo que carecen de medios de transporte, así como de vías de comunicación. Al migrar a las grandes ciudades se enfrentan a diversos problemas, como son la sobrepoblación, el desempleo, etc. Desconocen la aplicación de nuestro derecho e idioma, por lo que es muy frecuente que se les violen*

sus derechos que les otorgan las leyes nacionales, se encuentran regidos por una duplicidad de normas jurídicas, las de su comunidad y las que rigen en este país, desconociendo esta última.

Para que se les protegieran los derechos a los indígenas, el gobierno creó al Instituto Nacional Indigenista, con el objetivo de apoyarlos en su desarrollo, ayudarles a mejorar las condiciones de vida. Este Instituto les transmite conocimientos de salud, educación, etc. Profesionales les informan acerca de sus derechos. Para que se pudiera llevar a cabo esto, se crearon Centros Coordinadores Indigenistas, los cuales se encuentran en los lugares más céntricos de las comunidades indígenas. Están integrados por Antropólogos, Abogados, Sociólogos, Médicos, Agrónomos, Traductores, etc. Se encargan de estudiar y tramitar los problemas legales que tienen los indígenas, así como de estudiar sus tierras, indicándoles qué productos se reproducen mejor y con mayor calidad. Son apoyados por indígenas que saben hablar español, los cuales fungen como traductores.

También se encuentran apoyando a los indígenas, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Secretaría de Desarrollo Social, el Programa Nacional de Solidaridad, el Programa Nacional Para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. Estas instituciones impulsan el desarrollo de las comunidades indígenas, mediante diversas brigadas, creadas por estas mismas dependencias. Sus actividades son impulsadas por los Centros Coordinadores Indigenistas que, a su vez, impulsan el trabajo que realiza el Instituto Nacional Indigenista.

El 28 de enero de 1992 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un primer párrafo al artículo 4º Constitucional, en el se reconocen los derechos de los indígenas. A pesar de esta adición, los indígenas siguen viviendo en las mismas condiciones de vida que han tenido siempre.

Los primeros minutos del día del 1º de enero de 1994 en el Estado de Chiapas, el Ejército Zapatista de Liberación Nacional se levantó en armas en contra del gobierno Mexicano, demandó mejores condiciones de vida para los indígenas de esa zona. El enfrentamiento duró 12 días, el cual hasta la fecha, sigue en proceso de paz por medio del diálogo con el apoyo de la Comisión Nacional de Intermediación (CONAI), de la Comisión

Nacional de Concordia y Pacificación (COCOPA) y representantes del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) para que los mexicanos recobren la tranquilidad y paz.

Tenemos que respetar a los indígenas como un elemento más de la sociedad de nuestro país. Así como admiramos lo que nos han dejado sus ancestros y nos enorgullecemos de la admiración que ocasiona a los extranjeros las construcciones arquitectónicas que dejaron; debemos respetarlos y reconocer sus derechos.

C A P I T U L O I

EL TRATO DE LOS ESPAÑOLES A LOS INDIGENAS EN LA CONQUISTA Y EN LA COLONIA.

1.1) LA DENOMINACION QUE SE LES DIO DE INDIOS.

Al zarpar Cristóbal Colón de Europa, apoyado por los Reyes de España, con el fin de llegar a la India por una nueva ruta que había trazado, la cual consistía en navegar en línea recta de Portugal hacia donde el sol se pone y así poder llegar a Asia, de donde provenía la seda, el oro y las especies más preciadas por los europeos, el 12 de octubre de 1492, Cristóbal Colón descubrió el Continente Americano.

Al llegar Cristóbal Colón a las nuevas tierras llamó a sus habitantes indios, porque pensó que había llegado al país de la India. Los europeos los describían en las cartas enviadas a los Reyes de España como personas tranquilas, nobles, sin malicia y decían que los indios tenían poco de conocerles y les besaban las manos y los pies. Las tierras que habían descubierto tenían grandes riquezas como el oro, la plata y las perlas.

A continuación citaremos la forma que menciona Cristóbal Colón en su diario la forma que encontró el oro en las tierras que descubrió:

" Mucho oro " , " Pedazos de oro " , " Pedazos mayores que habas " ,

" Muy mayor cantidad de oro ", " Grandes plastas de oro ",
" Grandísimas sumas de oro ", " Islas que era todo oro ", " Un tonel de
oro", (Colón 1er viaje), " Ríos tan poblados de oro " ... " (1)

Al regreso de su primer viaje, Cristóbal Colón llevó indios a España. En el trayecto varios murieron, los que sobrevivieron los llevó ante los Reyes de España para que les conocieran, así como diversos objetos que se encontraban en las nuevas tierras.

Con la denominación de indios que les diera Cristóbal Colón, se les conocería en España y en el resto del mundo, por lo que a los pobladores del Continente Americano se les denominó indios.

1.2) LA ORGANIZACION DE LOS INDIGENAS EN SUS COMUNIDADES.

La mayoría de los grupos prehispánicos tenían una organización política, social y económica muy semejante. Fueron gobernados por un miembro de las familias dinásticas que ostentaban el poder político, económico, militar y religioso. El gobernante de la civilización fue apoyado y aconsejado a tomar diversas decisiones por los sacerdotes y militares en beneficio de los miembros de su comunidad.

La organización social que existía en las diversas civilizaciones indígenas fue muy semejante, la sociedad se dividía en agricultores, artesanos, comerciantes, sirvientes, sacerdotes y gobernadores. También compartían conocimientos en el cultivo, en el comercio, en la astronomía, en la escultura, en la forma en que llevaban el calendario, en el sacrificio de seres humanos.

Los conocimientos que alcanzaron las civilizaciones indígenas fueron transmitidos de generación en generación por medio de la palabra y de

(1) Lipschutz, Alejandro., *El Problema Racial en la Conquista de América*, Edit. Siglo XXI, Ed. Tercera, México 1975, P. 207.

pinturas, en los que relataban diversos acontecimientos. Son conocidos con el nombre de códices en ellos tenían registradas sus ideas religiosas, filosóficas, tributos, rituales, etc.

La civilización Azteca, fue gobernada por un jefe o señor. Los Aztecas tuvieron grandes conocimientos de Astrología, Matemáticas, Ingeniería, la aplicaron en la arquitectura monumental de los centros ceremoniales y en el orden de su calendario. Tenían dos escuelas en donde los jóvenes ingresaban, al cumplir quince años, las cuales se llamaban Telpochcalli que era una escuela militar y la Calmécac en la que enseñaban las artes, ciencias, oratoria, derecho, etc.

" Existieron escuelas militares llamadas Telpochcalli, escuelas superiores o Calmécac en la que enseñaban las artes, ciencias, oratoria, derecho, etc., además funcionaron bibliotecas, casas de canto, casas donde se reunían los artistas, etc. " (2)

Empleaban la guerra para conquistar e imponer tributo a las civilizaciones. De ellos obtenían mantas de algodón, huipiles, escudos, puntas de flechas, oro, sal, pulque, cacao, etc. Según la riqueza del pueblo conquistado se le imponía el tributo. En estas guerras capturaban prisioneros para sacrificarlos. Fueron tres grupos los que ostentaban el poder, los conocimientos y el prestigio:

- 1) Los sacerdotes.
- 2) Los militares.
- 3) Los mercaderes o comerciantes

LOS SACERDOTES: Fue el grupo más importante. Los consideraban sabios, señalaban los días de fiesta y ceremonias, eran expertos en Astronomía y Matemáticas. Para poder llevar el calendario en orden, ellos tenían una forma de medir el tiempo.

(2) Musco Nacional de Antropología e Historia, Ciudad de México Distrito Federal, Sala dos.

LOS MILITARES: Eran los encargados de proteger la ciudad y el conquistar otras tierras.

LOS MERCADERES: Iban a otras tierras llevando y trayendo productos. Se les conocía como embajadores y espías. Le informaba todo cuanto sucedía en otras tierras, al gobernante o tlatuani.

La clase social baja de las civilizaciones estaba formada por barrios o calpuillis. Cada uno de estos estaba dedicado a una actividad, por ejemplo a trabajar la pluma, el oro, la piedra. Otros eran albañiles, ceramistas, lapidatarios. Los esclavos formaban la capa más baja de la escala social. Podían tener y obtener su libertad pagando sus deudas o dando un sustituto. Las causas por las que fueron esclavos son las siguientes:

- 1) Por deudas.
- 2) Por la venta de sí mismo o la de sus hijos, para liberarse de la miseria.
- 3) Por pena (sentencia).
- 4) Por capturas realizadas en las guerras, para ser sacrificados a sus dioses.

No había ningún privilegio entre los indígenas para no caer en la esclavitud, al dejar de serlo, recuperaban su estatus social.

El pueblo Azteca fue el único que tuvo escuelas para transmitir sus conocimientos. Los demás pueblos lo hacían a través de pláticas o vivencias propias a sus hijos. Las mujeres y las niñas de todos los pueblos indígenas fueron criadas dentro del seno familiar, ayudando a su progenitora en las labores del hogar.

a) APLICACION DE SU DERECHO.

Su Derecho tuvo origen en las costumbres, usos y tradiciones que tenían. Su forma de administrar justicia, fue llevada a cabo con gran rigidez por las personas que las impartían.

Dentro de los Aztecas había una escuela llamada Calmécac, en donde se enseñaba derecho. Fincaba las bases de la vida moral y jurídica. Desde muy pequeños a los Aztecas se les transmitían conocimientos jurídicos obligatorios. Tenían conocimientos en diversas áreas:

- 1) Civil.
- 2) Mercantil.
- 3) Penal.

En el aspecto del derecho civil, tenían una parte dedicada a las personas, al extranjero, a la nacionalidad, al domicilio, al empadronamiento de los casados, a toda clase de parentesco. Denotaban gran interés por la familia así como por lo hereditario. No permitían la poligamia. El divorcio era consentido, pero no autorizado. Tanto el hombre como la mujer podían pedir el divorcio, se autorizaba por medio de sentencia judicial.

Los contratos más usados fueron los de compraventa, permuta, arrendamiento de bienes inmuebles, el préstamo sin crédito, la donación. No existía la escritura. El testamento se hacía mediante la expresión de la última voluntad, ante los herederos o los testigos.

El derecho penal sancionaba fuertemente al robo, la embriaguez, la traición a la patria. El homicidio se castigaba con la muerte. Para sentenciar al acusado, tomaban en cuenta las atenuantes y agravantes. Si el homicida era hombre que tuviera mujer e hijos, podía cambiar la muerte con la esposa del occiso quedando él, en calidad de esclavo.

En el derecho mercantil, había autoridades que podían juzgar las cuestiones del comercio y sobre los problemas que surgieran entre los comerciantes. Se castigaba hasta con la pena de muerte.

Para sentenciar los juicios y pleitos que tenían los pobladores de las comunidades indígenas contaban con jueces encargados de resolver los

asuntos. No hacían ningún tipo de distinción entre los habitantes de su comunidad. Cuando favorecía alguna persona, los ministros mandaban ahorcar al juez, revivían el juicio y corregían la sentencia.

En las apelaciones acudían ante doce jueces que presidían sobre los demás. Sentenciaban con la aprobación del gobernante. La administración de justicia en los demás pueblos, también fue aplicada con gran rigidez.

Con la llegada de los conquistadores y la derrota de los grupos indígenas, todas sus costumbres, tradiciones, formas de vida, idioma, religión, la aplicación de su derecho, que hemos mencionado con anterioridad, fueron abolidas bruscamente, imponiendo la forma de vida que tenían los europeos a los indígenas.

1.3) LA CONQUISTA DE LA CORONA ESPAÑOLA.

A la llegada de Hernán Cortés con soldados a nuestro país en 1519, veintisiete años después del primer viaje de Cristóbal Colón, el primer enfrentamiento que tuvieron los españoles fue en Tabasco, en donde resultaron victoriosos los europeos. Los indígenas derrotados les ofrecieron tributo, regalos y veinte mujeres entre las que se encontraba Malintzin o Malinche. quien con el tiempo se convirtió en la intérprete de Hernán Cortés.

Entre los grupos indígenas que habían en nuestro país, tenían fricciones y enemistades con los Mexicas, por ser el más poderoso y extenso en territorio. Tlaxcala al enterarse que los españoles iban a enfrentar a los Mexicas se aliaron con Hernán Cortés.

En las confrontaciones participaron las mujeres. Estaban armadas con dardos, labraban piedras para los que tiraban con hondas, hacían flechas y arcos. Los lugares que conquistaban los españoles, destruían templos, buscaban objetos de valor para robarlos como el oro, piedras preciosas, plumas de quetzal, etc.

" El mismo Hernán Cortés nos descubre con toda claridad que el

conquistador anda detrás del oro y que el paso del oro les sirve de excusa ante el mismo Rey de España, por todas las barbaridades y crueldades cometidas. " (3)

Los Aztecas defendieron su ciudad pero el hambre y la sed y el poderío español los venció.

Al derrocar los españoles a los Aztecas sometieron a los demás grupos indígenas con mayor facilidad. Las confrontaciones que realizaron los españoles, salían victoriosos, por la gran ayuda que les brindaron sus aliados, los cuales iban siempre al frente de cualquier enfrentamiento corriendo los primeros riesgos, a pesar de esto, también fueron sometidos. Al territorio que conquistaron le llamaron Nueva España.

Al consumir Cortés la conquista de México, recompensó los servicios de capitanes y soldados con tierras que despojaban a los indígenas, se repartieron también a los indígenas.

" Los conquistadores recibían como premio a su conquista una determinada cantidad de indígenas, de servicio, tributos, encomiendas, mercedes de tierras o de solares urbanos, proporcional al aporte inicial hechos en armas o caballos. " (4)

Los conquistadores procedieron a la repartición de tierras, a la confiscación de las propiedades reales, las destinadas a los dioses, la de los nobles y las destinadas al sostenimiento del ejército.

Varias fueron las causas para que los españoles obtuvieran la victoria en nuestro país:

- a) Los indígenas no conocían las armas de fuego.
- b) Fueron fundamentales las alianzas de muchos pueblos a los conquistadores.

(3) Lipschutz, Alejandro., Op Cit., P. 243.

(4) Cusió Villegas, Daniel y Otros, *Historia Mínima de México*, Edit. El Colegio de México, Ed. Primera, México 1973, P. 48.

c) Las epidemias de viruela sarampión y tifoidea, que transmitieron a los indígenas y que se desconocían en América.

La Iglesia Católica formaba parte del gobierno de España. Su tarea principal fue la evangelización de los indígenas y atender a los españoles. La iglesia se encargaba de la educación de los europeos, atendía colegios, hospitales y orfanatorios. La cristianización y castellanización de los indígenas fueron factores importantes para el establecimiento del dominio del Virreinato en la Nueva España.

Los religiosos aprendieron el idioma de los indígenas, transcribieron oraciones, crearon escuelas y colegios para los niños y jóvenes con el objeto de que éstos siguieran dicha labor con sus congénitos.

Al someter a los indígenas los obligaron adoptar otra forma de vida, de idioma, de religión, de imagen del mundo y de la vida.

a) EL TRATO DE LOS ESPAÑOLES A LOS INDIGENAS.

Los españoles al conquistar alguna civilización, arrasaban, ahorcaban y quemaban vivos a los indígenas. Profanaban sus templos, abusaban de sus mujeres e hijas. Los redujeron a la esclavitud, los despojaron de sus tierras y propiedades y los sujetaron a su servicio. La esclavitud y los diversos abusos a los que fueron sometidos provocaron la huida de grupos de familias indígenas que se refugiaron en las selvas, bosques y sierras de inaccesible paso e insalubres, los que usaron como refugios.

Obligaron a los indígenas a pagar tributo, como lo estableció la Real Corona Española en su cédula del 26 de junio de 1523.

" Por que es cosa justa y razonable que los indios que se pacificaren y reduxeren a nuestra obediencia y vasallaje, nos sirven, y den tributo en reconocimiento del señorío, y siervo que como nuestros súbditos y vasallos deben, pues ellos también entre sí tenían costumbre de tributar a sus tecles y Principales (lcy I, tit. V, lib. VI). " (5)

(5) Lipschutz, Alejandro., Op. Cit., P. 243.

A parte de pagar tributo las comunidades, enviaban 30 indígenas hombres y 6 mujeres para trabajar y realizar labores domésticas sin algún tipo de remuneración. Los únicos que no pagaban tributo fueron los caciques y sus hijos mayores. La explotación de los españoles a los indios fue muy violenta .

Fray Bartolomé de las Casas se consagró a la defensa y protección de los indígenas. Luchó en favor de sus derechos. Fue su tenacidad la que logró que el Rey Carlos V promulgara nuevas leyes que proponían detener en parte, la inhumanidad en la que se trataba a los indígenas.

Los españoles sometieron a los indígenas con todo tipo de abusos, integrándolos a la sociedad que habían formado en la Nueva España, en calidad de esclavos, sin ningún tipo de derecho.

b) LEYES DE INDIAS.

Durante la dominación de tres siglos que ejerció España en nuestro país, se elaboraron un sinnúmero de leyes, que las mismas autoridades las desconocían. Diversos grupos de españoles que vivieron en nuestro país se opusieron a las leyes, porque perjudicaban sus intereses. El gobierno español toleraba la desobediencia de sus conciudadanos porque no quería enemistarse con los grupos dominantes de la Nueva España y poner en peligro su autoridad.

Para unificar las ordenanzas y cédulas, se hicieron varios intentos de recopilación en un código en 1552 a 1560. Carlos V y Felipe II trataron de reunir las disposiciones ordenadamente para que se pudieran imprimir con distinción de títulos y materias, omitiendo las que estaban derogadas, sólo lograron terminar en parte.

En 1596 el Duque de Medinacellí, presidente del Consejo de Indias, logró la recopilación de leyes. En 1680 se ordenó su impresión. Esta recopilación de leyes se divide en nueve volúmenes.

En estos nueve tomos se encuentran normas protectoras para los indígenas, fue dividido en ocho capítulos:

- I) El buen trato de los indios.
- II) Aspecto religioso o idolatrías.
- III) Las tierras.
- IV) Sobre el trabajo.
- V) Los delitos castigos y penas.
- VI) La regulación de encomiendas.
- VII) Las leyes de Burgos de 1512 a 1642.
- VIII) Ordenanzas en favor de los indios de 1644 a 1890.

Las Encomiendas fueron para los españoles, uno de los principales medios para lograr la colonización.

Para la aplicación de las Leyes de Indias se estableció el Juzgado General de Indios, fue el encargado de resolver los problemas legales de los indígenas. Se evitaron con su intervención, muchas injusticias y rebeliones.

c) LAS LEYES DE BURGOS.

La Corona Española siempre careció de suficientes fondos económicos, por lo que recompensó a los conquistadores y primeros colonos con tierras e indígenas para que trabajaran en sus tierras, haciendas, minas de oro, ganaderías, en sus casas como sirvientes, etc. Esto se prestó a grandes abusos de los conquistadores hacia los indígenas. Estas arbitrariedades dieron origen a las humanitarias Leyes de Burgos. Su fin fue proteger a los indígenas, siendo las siguientes.

- 1) Los que se redujeron no paguen tributo, por tiempo de diez años, ni puedan ser encomendados.

- 2) Ordenando que no vivan entre los indios, mestizos, ni mulatos ni negros.
- 3) Las mestizas y negras no anden en hábito de indias excepto las que fuesen casadas con indios.
- 4) Ordenanza para los que tienen indios no les den más de un peso por adelantado.
- 5) Instrucciones sobre alquileres de indios.
- 6) El buen tratamiento de los indios.
- 7) Pongan remedio a los malos tratos que se hacen a los indios.
- 8) Que ningún dueño de estancia, labores y otras haciendas del campo, admita mayordomos ni criados sin que primero den fianza de que no harán daño a los indios.
- 9) Que los indios no anden de noche en las calles fuera de las horas que se señalan.

Con estas leyes, los indígenas se defendían de las injusticias, malos tratos y la explotación de los conquistadores. A pesar de estas leyes los españoles seguían dando malos tratos y explotándolos, hacían caso omiso a las leyes que realizaban los Reyes de España.

d) LA FORMACION DE LAS CASTAS DE LA NUEVA ESPAÑA.

La mezcla de razas que se dio por la conquista fue únicamente entre los hombres españoles y mujeres indígenas, porque las mujeres españolas que llegaban a la Nueva España se unían con los hombres españoles y no con los hombres indígenas, de quienes se encontraban alejadas debido a la diferencia de raza, de cultura y de estatus social.

A la población de la Nueva España se sumaron los negros importados por los españoles de África para el trabajo en las minas.

La mezcla entre indígenas, españoles, negros y la unión entre sus descendientes dio por resultado la procreación de diversos tipos étnicos que fueron designados en la época colonial con las siguientes denominaciones:

" Español con india: mestizo
Mestizo con española: Castizo
Castizo con española: español
Español con negra: mulata
Mulata con español: morisco
Morisco con española: salta atrás
Salta atrás con india: chino
Chino con mulata: lobo
Lobo con mulata: gíbaro
Gíbaro con india: albarrazado
Albarrazado con negra: cambujo
Cambujo con india: samboyo
Samboyo con mulata: calpan mulata
Calpan mulata con samboyo: tente en el aire
Tente en el aire con mulata: no te entiendo

generalmente Americanos. Nadie pagará tributo, no habrá esclavos en lo sucesivo, y todos los que tengan, sus amos serán castigados. No hay cajas de comunidad, y los indios percibirán las rentas de sus tierras como suyas propias en lo que son las tierras.

Todo americano que deba cualquier cantidad a los europeos no esta obligado a pagárselas; pero si al contrario, debe el europeo, pagará con todo rigor lo que deba al Americano. Todo reo se pondrá en libertad con apercibimiento que el que delinquire en el mismo delito, o en otro cualquiera que desdiga a la honrradez de un hombre, será castigado. La pólvora no es contrabando y podrá labrarla el que quiera. El estanco del tabaco y alcabalas seguirá por ahora para sostener y otras muchas gracias que considera S.E. y concede para descanso de los Americanos. Que las plazas y empleos están entre nosotros, y no los pueden obtener los ultramarinos aunque estén indultados. " (8)

Otro decreto fue expedido el 6 de diciembre de 1810, por Dn. Miguel Hidalgo y Costilla, el cual contiene:

" 1) Que todos los dueños de esclavos deberán darles la libertad dentro del término de diez días, so pena de muerte, la que se les aplicará por transgresión de este artículo.

2) Que cese para lo sucesivo la contribución de tributos, respecto de las castas que lo pagaban, y toda exacción que a los indios se les exigía.

3) Que en todos los negocios judiciales, documentos, escrituras y actuaciones se haga uso del papel común, quedando abolido el del sello.

Que todo aquel que tenga instrucción en el beneficio de la pólvora, pueda labarla, sin más pensión que la de preferir al gobierno en las ventas para el uso de sus ejércitos, quedando igualmente libres todos los simples de que se compone. " (9)

(8) Morgan Ayanigui, José O., *Referencias Sobre el Derecho Indiano en México*, Edit. Colegio Nacional de Abogados, Ed. Primera, México 1982, P. 92.

(9) *Ibidem*, P. 93.

El 17 de enero de 1811, las autoridades de la Nueva España derrotaron a los insurgentes cerca de Guadalajara. Hidalgo y Allende huyeron hacia el Norte. Fueron aprehendidos en Acatlitla de Bajan. En Chihuahua fue procesado Allende y fusilado el 26 de junio de 1811. El cura Hidalgo fue procesado y fusilado el 30 de julio de 1811.

El ejército insurgente siguió su lucha. El gobierno peninsular efectuó una invitación a los insurgentes para realizar un Congreso en Cádiz en 1811, al cual acudieron. Dentro de dicho Congreso se exigió igualdad jurídica de españoles e hispanoamericanos, extinción de castas, justicia pareja, apertura de caminos, industrialización, gobierno de México para los mexicanos, escuelas, restablecimiento de los jesuitas, libertad de imprenta y la declaración de que la " Soberanía reside originalmente en el Pueblo ".

La Constitución de Cádiz fue promulgada en España en marzo de 1812, se reconocieron los derechos del individuo, la libertad de imprenta y el derecho de cada provincia de tener sus propios diputados, el reconocimiento de estos derechos limitaron los poderes de los reyes de España. La Constitución de Cádiz se aplicó en la Nueva España en 1812 a 1814 y en 1820.

El encargado después de la muerte de Hidalgo de proseguir con la guerra de independencia fue José María Morelos y Pavón. Formó un grupo importante de combatientes con Nicolás Bravo, Hermenegildo Galeana, Mariano Matamoros, Guadalupe Victoria y Vicente Guerrero.

Morelos fue el único revolucionario en pensar en organizar a la nueva nación. Para ello convocó al Congreso de Chilpancingo para elaborar un proyecto de Constitución, el que se llamo " Sentimientos de la Nación ", en el mismo se decretó la abolición de la esclavitud, la división de poderes y la igualdad ante la ley.

José María Morelos y Pavón dio a conocer en 1814 la Constitución que fue inspirada en la Francesa de 1793 y en la Española de 1812. La Constitución de Apazingán jamás estuvo en vigor. José María Morelos y Pavón fue detenido, procesado y fusilado el 22 de septiembre de 1815 en San Cristóbal Ecatepec. Vicente Guerrero continuó luchando por la Independencia de nuestro país con un pequeño grupo de revolucionarios.

Al momento en que el Virrey de la Nueva España declaró restablecida la Constitución de Cádiz en 1820 en toda la Colonia, los criollos de clase alta y media eligieron y apoyaron al Coronel Agustín de Iturbide para que llevara a cabo la Independencia. También fue apoyado por mineros y latifundistas. Iturbide llegó a un acuerdo con Vicente Guerrero de independizar al país de la Corona Española y proclamaron el Plan de Iguala o de las Tres Garantías, el cual contenía:

- a) Religión Católica única.
- b) Unión de todos los grupos sociales.
- c) Independencia de México con monarquía constitucional y virrey prefabricado en alguna de las casas reinantes de Europa.

Al llegar de España Juan O' Donojú con el cargo de virrey, aceptó negociar la independencia con Iturbide, firmó el 24 de agosto de 1821 el tratado de Córdoba que ratificaba lo esencial del Plan de Iguala. El 27 de septiembre de 1821 el ejército trigarante encabezado por Iturbide entró a la Ciudad de México triunfante, había culminado la guerra de independencia.

Los intelectuales durante este tiempo hacían proyectos de Constitución Nacional, como lo mencionamos a continuación:

" Los intelectuales de la clase media hacen proyectos de constitución política y buenas leyes, planes para el fomento de la agricultura la ganadería, la pesca, la minería, el comercio y la hacienda pública para hacer más humanas las condiciones de trabajo, para aumentar la población y esparcir la educación y la salud. " (10)

Los proyectos de Constitución siempre estuvieron inspirados en las Constituciones del extranjero. No se dieron cuenta los Constituyentes de las condiciones en que había quedado nuestro país, además las normas deberían de elaborarse de acuerdo a las necesidades de nuestra nación.

(10) Cosío Villegas, Daniel y Otros, Op. Cit. P. 92.

1.5) MEXICO DESPUES DE SU INDEPENDENCIA.

Consumada la Independencia, el General Iturbide fue el encargado de gobernar nuestro país.

El gobierno realizó una declaración en la que todos los que vivían en México eran iguales ante las autoridades. A pesar de las buenas intenciones que tenían, esto no se dio en la práctica, ya que a los indígenas los seguían explotando y arrebatando sus tierras.

El sistema siguió igual que en la Colonia y el trato de los indígenas fue el mismo, no cambió en ningún aspecto.

En 1856 Comonfort expidió la ley de Desamortización de Bienes de Manos Muertas, el objetivo de esta ley era movilizar la propiedad raíz y normalizar los impuestos, deseaban que los efectos fuesen económicos, esta ley quería beneficiar al arrendatario quien tenía en su contra el pago de la finca, de la alcabala, los réditos, los gastos de la adjudicación.

Los resultados fueron desfavorables para los indígenas porque muy pocos obtenían la propiedad particular de sus tierras, la vendían con frecuencia por sumas insignificantes, causando la concentración de la tierra en unas pocas manos creando grandes latifundios.

La reacción que tenían los indígenas ante estas y otras leyes las mencionaremos a continuación:

" Las secuelas de esta y otras leyes y reglamentos en materia agraria condujeron a numerosos levantamientos indígenas durante el siglo XIX. Para fortalecer el poder de los terratenientes, criollos y mestizos, el gobierno expidió decretos para organizar la defensa militar contra los indígenas bárbaros." (11)

(11) Stavengen, Rodolfo., *Derecho Indígena en América Latina*, Edit. El Colegio de México, Ed. Tercera, México 1988, P. 308.

Al dejar Ignacio Comonfort la Presidencia, la asumió Benito Juárez, quien restableció el orden constitucional. Promulgó varias leyes a las que les dio el nombre de Leyes de Reforma las cuales contenían:

La nacionalización de los bienes eclesiásticos, ordenaba que todos los bienes administrados por el clero debían pasar al dominio de la Nación. Se decretaba la separación de la Iglesia del Estado, la supresión de las comunidades religiosas. Nacionalizó los bienes de las comunidades indígenas. Se realizaron también leyes de carácter social, designó al matrimonio como contrato civil, fundó el registro civil, decretó la libertad de culto siempre y cuando no se perjudicara a terceros.

El campesino indígena, al no comprar las tierras, se quedó sin ellas y se convirtió en peón de las haciendas.

La intervención extranjera se realizó porque Benito Juárez decidió suspender el pago de la deuda externa y sus intereses, por lo que protestaron los países europeos. Francia, España e Inglaterra invadieron nuestro país. Con el Tratado de Soledad se retiró el ejército de Inglaterra y España.

Francia se quedó con su ejército y dominó casi todo el país. Napoleón III ofreció la Corona del Imperio Mexicano a Maximiliano de Habsburgo y a su esposa Carlota los cuales la aceptaron.

Maximiliano expidió leyes en favor de los indígenas. Realizó decretos que se referían a la propiedad y distribución de las tierras a los indios. Expidió una ley sobre terrenos de comunidad y reparto, en la cual el emperador cedía la propiedad de terreno de comunidad y reparto a los indígenas y vecinos del pueblo.

Después de la extinción del Imperio de Maximiliano y Carlota, Benito Juárez volvió a tomar las riendas del país, a su muerte en 1872 lo sucedió Sebastián Lerdo de Tejada quien siguió la política liberal iniciada por Benito Juárez y enfrentó los problemas de la reconstrucción económica, en 1876 Porfirio Díaz se levantó en armas contra el Presidente Lerdo de Tejada resultó victorioso y subió a la Presidencia.

1.6) EL PORFIRIATO.

Porfirio Díaz gobernó nuestro país cerca de treinta años. El fin principal de su gobierno fue llevar, el crecimiento económico a México, para poder lograrlo necesitaba el desarrollo del mercado nacional, a través de un transporte adecuado que facilitará el transporte de materias primas del país al extranjero o al interior de nuestra nación. Este medio de transporte fue el ferrocarril, el cual contribuyó al acaparamiento de la tierra y dio como resultado la ruina del campesino.

El Porfirismo significó el acaparamiento de las tierras en unas pocas manos, durante este período se formaron las grandes haciendas, por lo que casi desaparece la propiedad, comunal indígena y la pequeña propiedad, trajeron consigo la ruina del indígena, al no tener en donde trabajar se veían en la necesidad de emplearse en las grandes haciendas, en donde fueron explotados. En estos lugares tenían tiendas de raya que vendían artículos de primera necesidad a crédito y a muy alto costo, las deudas que tenían fueron heredables.

La explotación del indígena fue a tal grado que los hacían esclavos en las haciendas de Yucatán. El gobierno vendía pueblos completos de indígenas, para que trabajarán en las haciendas.

" Las haciendas son tan grandes que en cada una de ellas hay una pequeña ciudad propia, de 500 a 2,500 habitantes según el tamaño de la finca, y los dueños de estas grandes extensiones son los principales propietarios de los esclavos, ya que los habitantes de esos poblados son esclavos. " (12)

Los hacendados vendían y compraban esclavos, fueron protegidos por la policía. Hacían de ellos lo que querían, los empleaban como trabajadores del henequén, sirvientes personales, obreros, trabajadoras domésticas o como rameras. No recibían algún tipo de remuneración por su trabajo. Estaban medio muertos de hambre, fueron azotados tanto hombres como mujeres, cuando se enfermaban tenían que seguir trabajando. Eran encerrados en un cuarto un número considerable de hombres como mujeres, en donde algunos dormían de pie o

(12) Kennet Turner, John., México Bárbaro, Edit. Epoca, Ed. Tercera, México 1989, P. 12.

sentados. Las mujeres eran obligadas a casarse con hombres de la misma finca sin elegir a la persona con quien se casaría. No había escuela para los niños. La vida de los esclavos dependía exclusivamente del dueño de la hacienda.

Los hacendados deportaban de todo el país indígenas y campesinos para que trabajarán en estos lugares, su producción principal fue:

- 1) Azúcar
- 2) Algodón.
- 3) Enequén

1.7) LA REVOLUCION MEXICANA DE 1910.

En una conferencia de prensa que diera el General Porfirio Díaz a un periodista estadounidense, dijo que ya había preparado al país para una vida democrática y que estaba apto para elegir a sus gobernantes. Lo que Díaz dijo llevó a Francisco I. Madero a publicar un libro al que le denominó " La Sucesión Presidencial en 1910 ". Madero invitaba a los mexicanos a organizarse en partidos políticos para que diera inicio una auténtica vida social.

Madero organizó un partido político llamado " Antirreeleccionista ". En él fungió como candidato a la Presidencia. Empezó su campaña electoral acompañado de su esposa y de un orador, con los que recorrió gran parte del país. Con su campaña empezó a tener seguidores que votarían por él. Porfirio Díaz dio la orden de aprehender a Francisco I. Madero y encarcelarlo en San Luis Potosí, por lo que perdió las elecciones presidenciales, quedando Porfirio Díaz y Ramón Corral como presidente y vicepresidente, respectivamente.

Al salir bajo fianza de la cárcel, Madero y los que le apoyaban se fueron a San Antonio Texas, en donde dio a conocer el Plan de San Luis, dentro de él se proclamaba:

- a) El fraude electoral.
- b) Desconocimiento al gobierno porfirista.
- c) El mismo ocuparía la presidencia en forma provisional hasta la realización de nuevas elecciones.
- d) Propone corregir por el camino de la ley los abusos cometidos durante el porfiato.
- e) Se restituirían a sus originarios dueños en su gran mayoría indígena, las tierras que les habían despojado.
- f) Hace un llamado a tomar las armas y combatir a la dictadura el 20 de noviembre de 1910, bajo el lema " Sufragio Efectivo, No Reelección ".

Francisco I. Madero empezó la Revolución estimulando a grandes poblaciones indígenas que participaran en el movimiento. La gran mayoría de las personas que le apoyaron fue gente del campo. Con el movimiento armado fueron liberados de la esclavitud los campesinos e indígenas que trabajaban en las haciendas. Estos participaron en el movimiento revolucionario para derrotar al gobierno de Porfirio Díaz.

Porfirio Díaz fue derrotado, pidió pactar la rendición con sus adversarios y establecieron los siguientes acuerdos:

- a) Renuncia de Díaz a la presidencia.
- b) El Poder Ejecutivo le sería encargado al licenciado Francisco León de la Barra.
- c) Se convocaría a nuevas elecciones dentro de las garantías y derechos constitucionales.
- d) El nuevo gobierno se comprometía indemnizar los gastos y perjuicios causados por el movimiento armado.

e) Madero renunciaría al poder que le había otorgado el Plan de San Luis.

Díaz presentó su renuncia en la Cámara de Diputados y abandonó el país. Al día siguiente de haber renunciado, ocupó el cargo de presidente interino Francisco León de la Barra. En las elecciones de julio de 1911 se designó como Presidente, a Francisco I. Madero y como Vicepresidente a José María Pino Suárez.

Después de este movimiento armado se dieron otros en los que participaron los indígenas para que les fuesen devueltas sus tierras, por mejores condiciones de vida y de trabajo. Desafortunadamente esto nunca se realizó.

Después de la Revolución se promulgaron diversos decretos para beneficiar a los indígenas, para que les restituyeran sus tierras de las que fueron despojados, como el que diera a conocer el Presidente Venustiano Carranza en favor de los indígenas:

"... Que privados los pueblos indígenas de las tierras, aguas y montes que el gobierno colonial les cedió, así como también las congregaciones y comunidades de sus terrenos y concentrada la propiedad rural del resto del país en pocas manos, no ha quedado a la gran masa de la población de los campos otro recurso para proporcionarse lo necesario a su vida, que alquilar a vil precio, su trabajo a los poderosos terratenientes, trayendo esto, como resultado inevitable, el estado de miseria, adyección y esclavitud de hecho, en esa enorme cantidad de trabajadores ha vivido y vive todavía.

En vista de lo expuesto, es palpable la necesidad de devolver a los pueblos los terrenos de que han sido despojados como acto de elemental justicia, y como única forma efectiva de asegurar la paz y el bienestar y mejoramiento de nuestras clases pobres, sin que a esto obsten los intereses creados a favor de las personas que actualmente poseen los predios en cuestión. " (13)

A pesar de las buenas intenciones que tenían los dirigentes que expedían decretos o encabezaban los movimientos armados en nuestro

(13) Stavengen, Rodolfo., Op. Cit. P. 303.

país, para restituir las tierras a sus legítimos propietarios, esto no se dio como hubiesen deseado, puesto que hasta la fecha existen estos problemas con los indígenas y campesinos.

C A P I T U L O II

ADMINISTRACION DE JUSTICIA A LAS POBLACIONES INDIGENAS.

2.1) DEFINICION DE DERECHO.

El hombre primitivo reguló su vida por las costumbres, usos y tradiciones que tenía. La administración de justicia fue muy rígida por las personas que la aplicaban.

El Derecho está íntimamente vinculado con las demandas y la evolución de la sociedad, está elaborado por el hombre para el hombre, ya que regula y sanciona su conducta externa.

Como se manifiesta en la siguiente definición de Derecho:

" El derecho siendo regla esencialmente se distingue de las demás porque es regla de conducta con una dimensión social que tiende a normar las relaciones de los hombres en sociedad disciplinando su conducta externa, y representando una función de la vida social. " (14)

El licenciado Fernando Castellanos Tena, en su obra nos da a conocer

(14) Magallón Ibarra, Jorge Mario, *Instituciones del Derecho Civil*, Edit. Porrúa, Tomo I, Ed. Primera, México 1987, P. 4.

otra definición de Derecho:

" Un conjunto de normas que rigen la conducta externa de los hombres en sociedad, las cuales pueden imponerse a sus destinatarios mediante el empleo de la fuerza de que dispone el Estado. " (15)

En su obra el Licenciado Eduardo García Maynez, menciona una definición de Derecho, la cual citamos:

" Un conjunto de normas impero-atributivas que en una cierta época y un país determinado la autoridad política declara obligatorias." (16)

Así, podemos concluir que el Derecho es:

Un conjunto de normas jurídicas que regulan la conducta externa del ser humano en un tiempo y en un lugar determinado.

2.2) CONCEPTO DE INDIGENA.

Son los descendientes directos de los primeros pobladores de nuestro país se identifican por sus costumbres, usos, tradiciones, dialecto. Comparten un mismo territorio. Unicamente los indígenas deciden si pertenece o no a determinado grupo étnico.

" Se entiende por persona indígena toda persona que pertenece a esas poblaciones indígenas por autoidentificación como tal (consecuencia de grupo) y es reconocida y aceptada por esas poblaciones como uno de sus miembros (aceptación por el grupo). " (17)

(15) Castellanos Tena, Fernando, *Lineamientos Elementales del Derecho Penal*, Edit. Porrúa, Ed. Vigésimatercera, México 1993, P. 17.

(16) García Maynez, Eduardo, *Introducción al Estudio del Derecho*, Edit. Porrúa, Ed. Trigésima Octava, México 1993, P. 31.

(17) Stavengen, Rodolfo, *Derecho Indígena y Derechos Humanos en América Latina*, Edit. El Colegio de México, Ed. Tercera, México 1988, P. 138.

2.3) DEFINICION DE POBLACIONES INDIGENAS.

En la actualidad existen diversas denominaciones para distinguir a las poblaciones indígenas:

- a) Aborígenes.
- b) Nativos.
- c) Minorías étnicas.
- d) Indio.
- e) Tribus.
- f) Poblaciones indígenas.
- g) Autóctonos, etc.

La Subcomisión de Prevención de Discriminación y de Protección a las Minorías de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), propuso una definición:

" Son comunidades, pueblos y naciones indígenas los que, teniendo una continuidad histórica con las sociedades anteriores a la invasión y precoloniales que se desarrollaron en sus territorios, se consideran distintos de otros sectores de las sociedades que ahora prevalecen en esos territorios o en partes de ellos. Constituyen ahora sectores no dominantes de la sociedad y tienen la determinación de preservar, desarrollar y transmitir a futuras generaciones sus territorios ancestrales y su identidad étnica como base de su existencia continuada como pueblo, de acuerdo con sus propios patronales culturales, sus instituciones sociales y sus sistemas legales.

Esa continuidad histórica puede consistir en la continuación, durante un período prolongado que llegue hasta el presente, de uno o más de los siguientes factores:

a) Ocupación de las tierras ancestrales o al menos de parte de ellas;

b) Ascendencia común con los ocupantes originales de esas tierras;

c) Cultura en general o en ciertas manifestaciones específicas (tales como religión, vida bajo un sistema tribal, pertenencia a una comunidad indígena, trajes, medios de vida, estilo de vida, etc.);

d) Idioma (ya se utilice como lengua única, como lengua materna, como medio habitual de comunicación en el hogar o en la familia, o como lengua principal, preferida, habitual, general o normal);

e) Resistencia en ciertas partes del país o en ciertas regiones del mundo;

f) Otros factores pertinentes. " (18)

El Consejo Indio de Sudamérica realizó una definición, de los pueblos indígenas:

" Los pueblos indios somos descendientes de los primeros pobladores de este continente: Tenemos una historia en común, una personalidad étnica propia, una concepción cósmica de la vida y como herederos de una cultura, milenaria al cabo de casi 500 años de separación, estamos nuevamente unidos para encabezar nuestra liberación total del colonialismo occidental " (19)

Con lo que se ha mencionado, podremos definir la población indígena como:

Un grupo de personas que viven y se desarrollan en un territorio, en él comparten costumbres, usos, tradiciones, lenguaje, religión, etc., descienden de los primeros pobladores de nuestro continente.

(18) *Ibidem*, P. 137.

(19) *Ibidem*, P. 138.

2.4) CONCEPTO DE DERECHO INDIGENA.

La vida de los primeros pobladores de nuestro país fue regida por las costumbres, usos, tradiciones, etc. Su forma de administrar justicia fue estricta. Enseguida citaremos una definición del derecho indígena:

" El conjunto de normas de convivencia que llegan a ser generalizadas en una comunidad que por el grado de evolución histórica, tradición, ubicación, lengua y carácter de su población, pueden ser calificadas como indígenas. " (20)

Con lo que hemos mencionado, podremos decir que el derecho indígena es:

Un conjunto de normas que fueron realizadas por las costumbres, usos, tradiciones, etc., por los primeros pobladores de nuestro continente para ser administradas a los habitantes de una comunidad, las que han heredado a sus descendientes.

2.5) UBICACION DEL PROBLEMA DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos tuvo su origen en Suecia en 1809. El OMBUDSMAN, es un funcionario elegido por el Parlamento, es la unión del Senado y la Cámara de Diputados que se encarga de proteger y defender los derechos de los ciudadanos, los cuales presentan quejas en contra de las acciones de los gobernantes, formulan recomendaciones no obligatorias a las autoridades infractoras, publica sus informes ante el poder Legislativo.

(20) Instituto de Investigaciones Jurídicas, *Aspectos Nacionales e Internacionales Sobre el Derecho Indígena*, Edit. Universidad Nacional Autónoma de México, Ed. Primera, México 1991, P. 37.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos es un poder público, autónomo, apolítico y apartidista. En nuestro país, la Secretaría de Gobernación creó en 1989 la Dirección General de Derechos Humanos. Se puede considerar éste como un antecedente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y fue constituida con el mismo fin, el cual es la promoción, defensa y salvaguarda de los derechos humanos que contiene nuestra Constitución, leyes, convenciones y tratados internacionales suscritos por México.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos fue creada por decreto Presidencial el 5 de junio de 1990, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la cual seguiría con los mismos objetivos de proteger los derechos humanos y después sería elevada a rango constitucional el día 29 de junio de 1992.

Durante el mandato del C. Carlos Salinas de Gortari, se realizó una adición al artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incorporó el agregado " B ", fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de enero de 1992, que a la letra dispone:

" Artículo 102. A. La ley organizará el Ministerio Público de la Federación, ...

B. El Congreso de la Unión y las legislaturas de los Estados en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los Derechos Humanos que otorga el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos. Formularán recomendaciones públicas autónomas, no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.

Estos organismos no serán competentes tratándose de asuntos electorales, laborales y jurisdiccionales.

El organismo que establezca el Congreso de la Unión de las inconformidades que se presenten en relación con las recomendaciones.

acuerdos u omisiones de los organismos equivalentes de los Estados." (21)

Este artículo, en su apartado " B " es el fundamento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Los derechos humanos tienen otras denominaciones:

- a) Derecho Individual o Garantías Individuales.
- b) Derechos de la persona humana o derechos del hombre.
- c) Derechos naturales.
- d) Derechos Fundamentales.
- e) Derechos Humanos.

En nuestro país se les conoce como Garantías Individuales, se encuentran fundamentadas en los primeros 29 artículos de nuestra Constitución.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos cuenta con una ley la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de Junio de 1992.

En todo nuestro país se violan cotidianamente los derechos humanos por las autoridades federales, estatales y municipales, son las que realizan las siguientes violaciones:

- a) Privación de Libertad.
- b) Allanamiento de morada.

(21) Leyes y Códigos de México, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Leyes y Códigos de México Edit. Porrúa, Ed. 103a, México 1994, Pp. 76 - 78.

c) Tortura.

d) Extorsión

f) Homicidio por exceso de tortura, etc.

Para que la Comisión Nacional de Derechos Humanos, intervenga en la violación a los derechos humanos que haya cometido alguna autoridad en agravio de cualquier persona, debe presentar la queja por Oficia de Partes de la Comisión, se puede presentar la queja por escrito o en forma oral, ésta última es empleada por las personas que no saben leer ni escribir o sean menores de edad. Cuando el individuo está privado de su libertad puede presentar la queja su apoderado legal, familiares y vecinos.

En el caso de que alguna persona no hable o no entienda suficientemente el español, le proporcionará gratuitamente un traductor la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos tiene asesores jurídicos, los cuales tienen a su cargo el tramitar las quejas que llegan a la Comisión cuando éstas sean procedentes y cuando no lo son, asesoran al quejoso y le indican cuál es la autoridad competente para solucionar sus problemas.

Cuando es procedente alguna queja, la Comisión Nacional de Derechos Humanos le da conocimiento a la autoridad responsable, para que en un término de 15 días rinda su informe ante la Comisión, acerca si se cometió alguna violación o no a los derechos humanos del quejoso, el término de 15 días puede ser reducido a consideración de la Comisión.

El personal técnico de la Comisión se pondrá en contacto con la autoridad responsable e intentará una conciliación entre las partes involucradas. Cuando se llegue a un acuerdo, se archiva el expediente como asunto concluido y en el caso que no se cumpla con el acuerdo, cualquiera de las partes podrá acudir en un término de 90 días a la Comisión Nacional de Derechos Humanos para que decrete el acuerdo correspondiente.

Quando no llegan algún acuerdo, se presentarán pruebas, las que serán valoradas por el Visitador General, el cual estudiará el expediente con las pruebas aportadas por las partes y se pasa a la etapa de las conclusiones, que son la base de las recomendaciones que emite la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la que puede insistir en la restitución de los derechos humanos o bien en la reparación del daño. En caso de que no se compruebe la violación a los derechos humanos, la Comisión realizará un acuerdo de no responsabilidad.

Las recomendaciones que realiza la Comisión son publicadas en su gaceta y por el informe semestral que rinde el Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Esta recomendación no tiene fuerza para modificar o dejar sin efecto alguna resolución jurídica, trae consigo el desprestigio para la autoridad que cometió la violación, es por esto que la autoridad responsable trata de reparar el daño.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos al recibir tantas quejas de los indígenas y al constatar las violaciones a sus derechos humanos, creó la Coordinación de Asuntos Indígenas el 6 de junio de 1991, la cual tiene como objetivo el difundir la función que realiza la Comisión Nacional de Derechos Humanos e informarles sus derechos en su dialecto por los medios masivos de comunicación y en las reuniones que tenga con los indígenas en sus comunidades.

La Coordinación de Asuntos Indígenas es apoyada por el Instituto Nacional Indigenista, unidos formaron brigadas integradas de Abogados, Antropólogos, Sociólogos, Médicos, Agrónomos y Traductores, que se encargan de acudir personalmente a las comunidades indígenas a recibir sus quejas para interponerlas ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

La Coordinación de Asuntos Indígenas realiza recomendaciones a las autoridades que violan los derechos humanos de los indígenas, las da a conocer por los medios masivos de comunicación, para ejercer más presión para que las autoridades tomen en cuenta la recomendación.

Las brigadas difunden a través de su personal que la integran tres acciones:

- 1) Difundir los derechos humanos entre los grupos y comunidades de la región.
- 2) Dar a conocer entre ellos los objetivos y funciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- 3) Recibir directamente las quejas sobre presuntas violaciones a sus derechos humanos.

Un gran porcentaje de las quejas que reciben los abogados de la Coordinación de Asuntos Indígenas son:

- a) Inseguridad en la tenencia de la tierra.
- b) Robo de ganado.
- c) Daños de cosechas por mestizos, autoridades ejidales y compañías madereras.
- d) Violación e irregularidades en los procesos penales.
- e) Dilación e investigación en diversos delitos.
- f) Igualdad de derechos frente al Estado.
- g) Contra la represión y la violencia.
- h) Expulsiones de indígenas por cambio de religión.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos propuso diversas reformas al Código Federal de Procedimientos Penales y al Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, para que fuera obligatoria la presencia de traductores en los juicios en que estuvieran involucrados los indígenas, en el sentido de que deberá asentarse en la declaración preparatoria el grupo étnico al que pertenecen; desde el momento en que se detenga a una persona que no entienda suficientemente el español o lo desconozca se le designará traductor.

2.6) EL INSTITUTO NACIONAL INDIGENISTA Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y LA AYUDA QUE LES BRINDAN A LOS INDIGENAS EN NUESTRO PAIS.

Antes de que surgiera el Instituto Nacional Indigenista, existían diversas instituciones que se encargaban de proteger y defender los derechos de los indígenas y al surgir este Instituto desaparecieron:

" En 1921 se creó el Departamento de Educación y Cultura para la Raza Indígena, y en 1923 las escuelas rurales fueron convertidas en " Casa del Pueblo ". En 1925 se fundó el Departamento de Escuelas Rurales de Incorporación Cultural Indígena, y en 1924 el primer internado indígena, llamado " Casa del Estudiante Indígena ", convertido más tarde en el " Internado Nacional de Indios ", clausurado en 1933.

En 1935 Lázaro Cárdenas instituyó el " Departamento Autónomo de Asuntos Indígenas ", y la Secretaría de Educación Pública en 1937 estableció el " Departamento de Educación Indígena ".

En 1947 desaparece el Departamento Autónomo de Asuntos Indígenas, y se crea en su lugar la " Dirección General de Asuntos Indígenas ", como dependencia de la S. E. P. Finalmente el 4 de diciembre de 1948 fue fundado por decreto legislativo el Instituto Nacional Indigenista (I. N. I.). " (22)

El Instituto Nacional Indigenista fue creado por el compromiso que adquirió nuestro país en el primer Congreso Indigenista Interamericano, que se llevó a cabo en nuestro territorio en abril de 1940, en el se comprometió a crear un Instituto en esta materia, el que se afiliaría al Instituto Indigenista Interamericano, éste se comprometió a apoyar a sus conciudadanos indígenas. Al Congreso asistieron y firmaron el convenio los países:

* Argentina

* Honduras

(22) Trejo, Guadalupe., " *Indígenas Mexicanos Instrumentos de la Política* ", Médico Moderno, México, XVIII, México, Septiembre de 1979. Núm. 1, P.40.

* Brasil	* México
* Costa Rica	* Nicaragua
* Colombia	* Panamá
* El Salvador	* Paraguay
* Estados Unidos	* Perú
* Guatemala	* Venezuela

El 4 de diciembre de 1948, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la ley que dio origen al Instituto Nacional Indigenista, con esto cumplió nuestro país con la obligación contraída en ese primer Congreso.

En el artículo 2º de la Ley del Instituto Nacional Indigenista (I.N.I), se contienen las funciones que realiza éste en favor de los indígenas de nuestro país, a la letra dispone:

" Artículo Segundo: El Instituto Nacional Indigenista desempeñará las siguientes funciones:

I) Investigará los problemas relativos a los núcleos indígenas del país.

II) Estudiará las medidas de mejoramiento que requieran esos núcleos indígenas.

III) Promoverá ante el Ejecutivo Federal la aprobación y aplicación de estas medidas.

IV) Intervendrá en la realización de las medidas aprobadas, coordinando y dirigiendo en su caso, la acción de los órganos gubernamentales competentes.

V) Fungirá como cuerpo consultivo de las instituciones oficiales y privadas de las materias que, conforme a la presente Ley, son de su competencia.

VI) Difundirá, cuando lo estime conveniente y por los medios adecuados los resultados de sus investigaciones, estudios y promociones, y

VII) Empezará aquellas obras de mejoramiento de las comunidades indígenas, que le encomiende el Ejecutivo, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Indígenas. " (23)

Le corresponde al I.N.I estudiar a las comunidades indígenas, mejorar sus condiciones de vida, salud y satisfacer sus necesidades jurídicas, económicas, educativas, etc. Para que cumpliera con los objetivos y proyectos crearon, por decreto presidencial, Centros Coordinadores Indigenistas; para que apoyara en sus tareas al Instituto Nacional Indigenista; en las comunidades se encargan de estudiar, analizar y solucionar los problemas de los indígenas; el primer Centro Coordinador Indigenista fue creado por el Director del Instituto Nacional Indigenista, el C. Aguirre Beltrán en San Cristóbal de las Casas, Chiapas, éste sirvió como modelo para la creación de más Centros Coordinadores Indigenistas, se encuentran integrados por:

- a) Abogados.
- b) Antropólogos.
- c) Sociólogos.
- d) Agrónomos.
- e) Médicos.
- f) Traductores.

Los Centros Coordinadores Indigenistas tienen diversos objetivos que cumplir en las comunidades indígenas, como son:

(23) Instituto Nacional Indigenista, *40 años*, Edit. Instituto Nacional Indigenista, Ed. Primera, México 1988, P. 575.

- 1) Establecimiento de un sistema de comunicación vial.
- 2) Fomento de actividades económicas, principalmente, agropecuarias, artesanales.
- 3) Atención a la educación indígena.
- 4) Mejoramiento de salud.
- 5) Asesoría jurídica, etc.

Al iniciar los diversos programas del Instituto Nacional Indigenista en las comunidades indígenas, se necesitó la colaboración de indígenas que hablaran el español, las personas que podían colaborar en ese momento fueron indígenas de edad avanzada que no cursaron la primaria, a esas personas se les llamó " Promotor Cultural Bilingüe ", el Instituto Nacional Indigenista los capacitó para que transmitieran conocimientos de salubridad, agricultura, educación, etc., que pudieran intervenir y resolver los diversos problemas jurídicos que tuvieran los integrantes de sus comunidades, éstos fungen como consejeros y guías.

La asistencia en las escuelas indígenas, en un inicio fue muy baja porque los padres de familia manifestaron que sus hijos perdían el tiempo e impedían su asistencia a la escuela, para ellos sus hijos significaban " fuerza de trabajo ", porque les ayudan en las labores del campo y del hogar. En las escuelas acuden un mayor número de niños que de niñas, los padres de familia impiden que las mujeres tengan contacto con los hombres de su comunidad y con los mestizos, por lo que las educan en el seno materno de la familia realizando labores del hogar. Estas costumbres poco a poco están desapareciendo, por lo que hay una mayor afluencia de niñas en las escuelas. A pesar de las acciones realizadas por el Instituto Nacional Indigenista en las comunidades indígenas, la asistencia en las escuelas es la más baja tomando en cuenta la del campo y de la ciudad.

La escuela tuvo aceptación en los grupos étnicos, al ver los padres de familia que sus hijos aprovechaban el tiempo y que además podrían tener trabajo bien remunerado por sus conocimientos en el Instituto Nacional Indigenista, como Promotor Cultural Bilingüe en los Centros

Coordinadores Indigenistas de su comunidad y llegar a tener autoridad. La Secretaría de Educación Pública apoyó al Instituto Nacional Indigenista para crear en 1964, el servicio de " Promotor Cultural Bilingüe ".

Lo que trata de conseguir el Instituto Nacional Indigenista a través de los Centros Coordinadores Indigenistas es:

- a) Asistencia escolar.
- b) Continuidad en los estudios.
- c) Proyección de la escuela hacia la comunidad.

Para que el I.N.I cumpliera con el inciso " b " , creó en las comunidades indígenas escuelas que impartieran estudios superiores a la primaria.

Los Centros Coordinadores Indigenistas realizan otras funciones entre las que se encuentran el investigar, estudiar y analizar:

- a) Agricultura.
- b) Comunicaciones.
- c) Movilización y reacomodo de grupos indígenas.
- d) Asesoría jurídica.

a) AGRICULTURA: Los integrantes de los Centros Coordinadores Indigenistas estudian y analizan las tierras de los indígenas, los enseñan a escoger las semillas y les dicen cuáles se reproducen mejor en sus tierras, tratan de industrializar el campo introduciendo tractores, arado, trilladora, etc., para que se emplearan estos instrumentos de labranza, el Instituto Nacional Indigenista ha tenido que garantizar económicamente la siembra. El resultado que han obtenido ha sido satisfactorio, por lo que más familias emplean esta tecnología al sembrar sus tierras, éstos ahorran tiempo y esfuerzo.

Las brigadas de la Comisión Nacional de Derechos Humanos son auxiliadas por el Instituto Nacional Indigenista; acuden personalmente a las comunidades indígenas a recoger sus demandas y a los centros de readaptación social a entrevistarse con los indígenas para conocer su situación jurídica y al estudiar sus expedientes, se encontraron que la mayoría se encuentra detenido en alguna etapa del procedimiento.

Por el difícil acceso que tienen las comunidades indígenas y la precaria condición de vida, así como la carencia de recursos económicos que tienen los indígenas en su comunidad, son aprovechadas por los narcotraficantes para ofrecerles trabajo en la siembra, el cuidado y cosecha de amapola y mariguana. Son detenidos por agentes judiciales o por miembros del Ejército Mexicano, son acusados por delitos contra la salud, asociación delictuosa, etc., por su situación económica desempeñan cualquier trabajo a cambio de algunos pesos para sostener a su familia.

Las brigadas se enfrentan a otro problema, el de las expulsiones de familias indígenas, los hostigan por cambiar de religión. Otras comunidades aceptan el cambio sin expulsarles o dañarles físicamente.

La familia que es expulsada pierde sus derechos y sus propiedades, son amenazados de muerte. Al acudir a las Agencias del Ministerio Público a demandarlos, es muy común que no sean atendidas o al ser aceptada la denuncia, no le dan el trámite correspondiente, por lo que tienen que salir de su comunidad. A consecuencia de esto, se han formado colonias de indígenas expulsados y son agredidos físicamente por los elementos de su comunidad a la que pertenecían.

También hay enfrentamientos entre las comunidades que no se encuentran bien delimitadas. Las brigadas fungen como conciliadoras para que lleguen a un acuerdo y se delimiten, exhortan a la autoridad competente para que entreguen los planos de las comunidades y se terminen las confrontaciones.

b) COMUNICACIONES: La mayoría de las comunidades indígenas, por su difícil acceso que tienen, no tienen ningún medio de transporte, así como de medios de comunicación. Con lo único que cuentan son con brechas realizadas por ellos mismos, que en el tiempo de lluvias son muy fangosas e intransitables, por lo que emplean caballos y burros para trasladarse.

c) MOVILIZACION Y REACOMODO: Los Centros Coordinadores Indigenistas son los encargados de estudiar el lugar al que van a trasladar a la comunidad indígena, realizan algún reacomodo cuando tienen diversos riesgos en su comunidad, como son: derrumbes, inundaciones, etc. o por decreto presidencial en el que expropien la propiedad para realizar alguna obra de interés social.

d) ASESORIA JURIDICA A LAS COMUNIDADES INDIGENAS: Los Centros Coordinadores Indigenistas, a través de sus abogados, brindan apoyo jurídico a los indígenas; éstos acuden personalmente a las comunidades indígenas a recoger sus demandas y a los centros de readaptación social a entrevistarse con ellos para conocer su situación jurídica y al estudiar sus expedientes, encontraron que la mayoría tienen violaciones en el procedimiento desde la averiguación previa y el que se encuentren detenidos en el desahogo de la prueba testimonial. Son comúnmente demandados por los siguientes delitos:

- a) Lesiones
- b) Allanamiento de morada
- c) Daños en propiedad ajena
- d) Despojo
- e) Delitos contra la salud
- f) Asociación delictuosa, etc.

El Instituto Nacional Indigenista cuenta con la " Dirección de Procuración de Justicia ", creada en 1989, se encuentra integrada por Licenciados, Sociólogos, Antropólogos y Traductores, su finalidad es atender las demandas de los indígenas. Esta Dirección se encuentra dividida en tres áreas jurídicas:

- a) Agrario
- b) Laboral
- c) Penal

Los integrantes de la Dirección de Procuración de Justicia además, tienen como otras funciones, el brindarles apoyo a los indígenas para que sean registrados y obtengan su acta de nacimiento.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Fue creada por Decreto Presidencial el 25 de mayo de 1992. Tiene diversos programas entre los que se encuentran:

- 1) Desarrollo Urbano e Infraestructura.
- 2) Vivienda.
- 3) Protección.
- 4) Ecología.
- 5) Desarrollo Regional.
- 6) Superación de la Pobreza.
- 7) Ejecución del Programa Nacional de Solidaridad, etc.

4) Fomento al Patrimonio Cultural.

Para realizar estos proyectos son auxiliados por los Centros Coordinadores Indigenistas, que tienen conocimientos de las necesidades y las condiciones en las que viven los indígenas en sus comunidades.

El Programa Nacional de Solidaridad formó brigadas de solidaridad con el propósito de reforzar las actividades realizadas por el Instituto Nacional Indigenista. Las brigadas permanecen en las comunidades indígenas para estudiar sus problemas y capacitar a sus integrantes por medio de talleres y cursos que les imparten, los proyectos que tienen para beneficiarlos son:

- 1) Nutrición.
- 2) Salud.
- 3) Educación.
- 4) Vivienda.
- 5) Medio ambiente.
- 6) Acceso a los servicios públicos.
- 7) Empleo productivo.
- 8) Alimentación.
- 9) Infraestructura agropecuaria.
- 10) Asistencia técnica, maquinaria y herramientas.
- 11) Avicultura.
- 12) Apicultura.
- 13) Horticultura.

- 14) Piscicultura.
- 15) Artesanía.
- 16) Minería.
- 17) Caminos.
- 18) Electrificación.
- 19) Seguridad en la tenencia y el uso del suelo.
- 20) Procuración de justicia.

Los servicios que realiza este Programa, lo hace con respeto a las costumbres, usos y tradiciones de las comunidades indígenas. En éstos lugares forman Comités de Solidaridad, están integrados por indígenas que son públicamente elegidos por los integrantes de su comunidad, sus funciones son estudiar y decidir sobre las obras o proyectos que se van a realizar, el término en el que debe de estar concluida, controlan, evalúan y le dan mantenimiento a la obra y administran los recursos económicos y deciden la forma en la que se van a emplear.

Las brigadas tratan de establecer y rehabilitar talleres de artesanía, mejoran las instalaciones de los albergues en las comunidades indígenas, transmiten nuevos hábitos de higiene y limpieza, apoyan a las mujeres para que obtengan recursos económicos, estimulan a un mejor aprovechamiento escolar, fomentan la procuración de justicia en él sobresale la formación de defensores y traductores indígenas. Ponen especial interés en la regulación de la tenencia de la tierra, en la definición de linderos y en la dotación de tierras, tratan de solucionar la disputa de tierras entre los indígenas de una misma comunidad, etc.

2.7) EL CONVENIO 169 Y SU RELACION CON EL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO PARA LOS PUEBLOS INDIGENAS.

Para la realización de este tema es necesario tratar el Convenio 107, que estuvo vigente desde 1957 hasta julio de 1990, fue substituido por el Convenio 169, estos convenios fueron realizados por la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T).

El Convenio 107 fue el primer documento oficial de un organismo internacional que protegiera o diera ciertos derechos a las poblaciones indígenas, en el se planteó el derecho a la igualdad, el derecho a la tierra, a la educación en su lengua, reconoce sus costumbres, usos y tradiciones y las formas en que resuelven tradicionalmente sus problemas en la comunidad indígena. Fue aplicado en nuestro país al ratificarlo y formar parte de la Organización Internacional del Trabajo, actualmente se encuentra en vigor el convenio 169 que derogó al 107. Todo tratado internacional o convenio que sea ratificado por nuestro gobierno debe de estar fundamentado en el artículo 89 fracción X de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dispone:

" Art. 89. Las facultades y obligaciones del presidente son las siguientes...

Fracción X. Dirigir la Política exterior y celebrar tratados internacionales, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la no intervención la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; y la lucha por la paz y la seguridad internacionales ." (25)

Con fundamento en este artículo, fue aprobado el Convenio 169 y fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 1990, a continuación mencionaremos cómo se encuentra integrado:

(25) Leyes y Códigos de México., *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Edit. Porrúa, Ed.103a, Pp. 69 - 70.

- a) Política General (artículos 1 al 12).
- b) Tierras (artículos 13 al 19).
- c) Contratación y Condiciones de Empleo (artículo 20).
- d) Formación Profesional, Artesanías e Industrias (artículos 21 al 23).
- e) Seguridad Social y Salud (artículos 24 y 25).
- f) Educación y Medios de Comunicación (artículos 26 al 31).
- g) Contactos y Cooperación a través de las Fronteras (artículo 32).
- h) Administración (artículo 33).
- i) Disposiciones Generales (artículos 34 y 35).
- j) Disposiciones Finales (artículos 36 al 44).

El objetivo del Convenio 167 es el que no se sigan violando los derechos de los indígenas, reconoce y protege sus usos, costumbres, tradiciones, lenguaje, tierras, etc. Este convenio es un recurso que tienen los indígenas de nuestro país para la defensa legal, contempla el derecho a las tierras, a los recursos naturales y minerales del subsuelo, que tienen los indígenas ya que sin ellas y sin sus recursos no tienen futuro. La Organización Internacional del Trabajo tiene facultad, de vigilar a los países que ratificaron el convenio, para que se de él debido cumplimiento.

En el momento en que nuestro país ratificó el Convenio 167 se convirtió en una norma jurídica, como lo establece el artículo 133 de nuestra Carta Magna en él dispone, que los tratados internacionales que celebre el Presidente de la Nación con aprobación del Senado y que estén de acuerdo con nuestra Constitución serán Ley Suprema en nuestro país.

Se tiene que cumplir con los objetivos del convenio 169, por lo que el

Programa Nacional de Desarrollo Para los Pueblos Indígenas comparte objetivos y normas de acción con éste, entre otros se encuentran: Justicia, Salud, bienestar, Educación, tierras, etc.

También se encuentra el combatir a la pobreza y la injusticia que afectan a los indígenas.

JUSTICIA: Reconoce los derechos de los indígenas, trata de erradicar la discriminación, impulsa la formación de defensores y traductores indígenas para la prestación permanente de asesoría en las comunidades indígenas en las áreas: Penal, Agrario, Laboral, Civil.

SALUD Y BIENESTAR: Dentro de sus objetivos para las comunidades indígenas se encuentran el fortalecer e instalar sistemas de vigencia epidemiológica y nutricional e intensificar las campañas de vacunación, controlar las enfermedades prevenibles, crear farmacias para la atención médica, así como instalar sistemas de agua potable y drenaje o él rehabilitarías.

EDUCACION: Se pretende la permanencia de los alumnos indígenas, el reparar y rehabilitar los locales educativos con la participación de las comunidades, aumentar el número de locales y de maestros en el nivel primaria puesto que un sólo maestro imparte los seis años que comprende éste nivel.

Por lo que hemos analizado en este tema tanto el convenio 169 y el Programa Nacional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas, tienen los mismos principios, de superar las condiciones de vida de las comunidades indígenas, que sean respetados sus derechos como cualquier otro ciudadano. Todos los programas del gobierno a presente o futuro plazo deben de respetar y estar de acuerdo con el convenio 169.

C A P I T U L O I I I

PROPUESTA DE REFORMA CONSTITUCIONAL PARA RECONOCER LOS DERECHOS DE LOS INDIGENAS.

3.1) DEFINICION DE CONSTITUCION.

A continuación citaremos tres definiciones de Constitución:

" Es la ley suprema de un Estado, que contiene las disposiciones acerca de la organización fundamental de éste y de la determinación y facultades de sus órganos de mayor importancia. " (26)

" La Constitución de está constituida por un conjunto de principios supremos o sistema fundamental de las instituciones políticas del Estado que rigen su organización . " (27)

" La Constitución es el conjunto de normas supremas que dirigen la estructura y las relaciones entre los poderes públicos, y la situación de los individuos frente al estado. " (28)

Por lo que de ahí podemos definir que la Constitución es:

(26) García, Trinidad., *Apuntes de Introducción al estudio del Derecho*, Edit. Porrúa, Ed. Vigésimaséptima, México 1983, P. 89.

(27) Serra Rojas, Andrés., *Ciencia Política*, Edit. Porrúa, Ed. Octava, México 1985, P. 440.

(28) Idem.

Es la ley suprema de la Nación. Se deben someter a ella todas las demás normas jurídicas que nos rigen, contiene los derechos y obligaciones de los ciudadanos, así como de los servidores públicos y la forma de gobierno que debe regir en nuestro país.

3.2) CONTENIDO DEL ARTICULO 4º CONSTITUCIONAL ANTES DE SU ADICION.

El artículo 4º Constitucional establece diversos derechos que tenemos los mexicanos como son, la igualdad del hombre y la mujer en todos los niveles que comprende nuestro país: Político, económico y social.

Este artículo contiene las obligaciones y responsabilidades de la mujer en el trabajo, en la familia y en cualquier otra actividad en la que se desenvuelva. Tiene una absoluta igualdad jurídica con el hombre y contribuye al incremento de la riqueza nacional.

El artículo 4º Constitucional contempla la libertad de decisión de los padres de tener los hijos que deseen, cada uno de sus hijos debe gozar de la protección familiar, apoyo, atención, comprensión, compañía y educación para que lleguen a ser unos ciudadanos libres y dignos. Garantiza el derecho a la salud a toda persona que viva o radique en el país a través de la asistencia social.

Señala el derecho a toda persona de tener una vivienda digna y decorosa. El último párrafo contiene el deber de los padres con los hijos, de proteger y respetar sus derechos y el satisfacer sus necesidades de salud física y mental.

El artículo 4º constitucional contiene diversas garantías las cuales son:

- " a) De igualdad entre el hombre y la mujer.
- b) De paternidad responsable.
- c) De salud

d) De vivienda

e) Del menor. " (29)

A continuación mencionaremos el artículo 4º constitucional antes de su adición:

" Artículo 4º. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el esparcimiento de sus hijos.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y a las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo. Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La ley determinará los apoyos a la protección de los menores, a cargo de las instituciones públicas. " (30)

(29) Aguilar Cuevas, Magdalena., *Manual de Capacitación, Derechos Humanos, Enseñanza-Aprendizaje-Formación*, Colección Manuales México 1991/6, P.56.

(30) *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Edit. Secretaría de Gobernación, México 1988, P. 24.

3.3) CONSIDERACIONES PARA PROMOVER UNA REFORMA CONSTITUCIONAL QUE CONSAGRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS.

Los indígenas han vivido oprimidos, menospreciados, marginados, se encuentran en desigualdad económica, social y jurídica en relación al total de la población de nuestro país. Enfrentan en sus comunidades la pobreza, escasez de servicios públicos, carecen de empleos remunerados. Los pocos que hay, son temporales, les pagan menos del salario mínimo, se enfrentan a enfermedades que son controlables y hasta controladas que afectan la salud de su población. No cuentan con servicios médicos ni con medicamentos para controlar sus enfermedades. Aunándose a esto el analfabetismo, la mortalidad infantil, la desnutrición, la baja esperanza de vida. Sus cultivos son insuficientes para la sobrevivencia en sus comunidades, por lo que se ven obligados a emigrar a otras ciudades buscando mejores condiciones de vida.

En la actualidad el 9% de los mexicanos tienen como idioma materno alguna de las lenguas indígenas que se localizan en el territorio nacional, mencionaremos cinco que son las más importantes por el número de hablantes que la dominan: Náhuatl, Maya, Zapoteco, Mixteco, Otomí.

En las que se encuentran el 60% de los que hablan las lenguas indígenas. En este siglo, los indígenas de nuestro país han aumentado considerablemente su población de 2 a más de 8 millones, siendo la mayor en un país del Continente Americano.

Un gran porcentaje de los indígenas que emigran a la ciudad viven en los municipios rurales considerados como de "elevada marginación", no cuentan con servicios públicos, carecen de fuentes de trabajo, viven en condiciones precarias, en el aislamiento y en la exclusión de la sociedad etc. los que viven en municipios urbanos, corren con la misma suerte.

Los indígenas heredaron un sistema jurídico que es aplicado por la autoridad que ellos eligen en su comunidad, su aplicación es diferente al nuestro, por lo que desconocen nuestras leyes y su aplicación, trae como consecuencia que se encuentren en estado de indefensión. A esto se aúna que las autoridades no siempre aplican la ley con sentido de justicia

a los indígenas.

De las constituciones que nos han regido sólo existe una mención a los indígenas, fue la Constitución de 1824, la que dispuso:

" Artículo 50. Que establecía las facultades del Congreso General, que éste tenía competencia para reglamentar el comercio con las naciones extranjeras y entre los diferentes Estados de la Federación y tribus de los indios. " (31)

3.4) ELEMENTOS QUE CONTIENE LA PROPUESTA DE REFORMA CONSTITUCIONAL.

A los indígenas que viven en nuestro país se les deben de reconocer los derechos que tienen como cualquier otro ciudadano. Entre los elementos que se expusieron para la propuesta de reforma constitucional están los siguientes:

1) Una reforma constitucional que reconozca los derechos de los indígenas así como sus alcances y limitaciones.

2) El reconocimiento de facultades legislativas, administrativas y políticas a sus comunidades y religiones. A través del reconocimiento constitucional el derecho consuetudinario de las comunidades indígenas, que implica el reconocimiento de sus formas de organización política, etc.

3) Esta reforma constitucional debe de reconocer que nuestro país es pluriétnico y multicultural.

4) El Estado debe de reconocer el derecho de las comunidades indígenas para su preservación, protección y desarrollo de

(31) Madrazo, Jorge., " *La adición al Artículo 4º Constitucional en México* ", Cudemos de la Gaceta, Comisión Nacional de Derechos Humanos, México D.F., Noviembre de 1993, Núm. 1, Pp. 2 - 3.

sus lenguas, culturas, usos y formas de organización social, protección y desarrollo legal de sus derechos a nivel federal como local.

5) En las legislaciones Federal, Estatal y Municipal se establecerán las medidas y procedimientos para la protección, preservación de su lengua, usos, costumbres, etc., de las comunidades indígenas y su organización social.

6) La declaración de que existen normas y procedimientos que garanticen el efectivo acceso de los indígenas a la justicia individual y colectiva.

7) El juzgador debe tomar en cuenta las prácticas y las costumbres de los indígenas en lo que concierne al procedimiento y cuanto haya que resolver en la cuestión de fondo.

Estos son algunos de los elementos que se tomaron en consideración para que el representante del Ejecutivo expresará el mismo día que le dió la tarea a la Comisión Nacional de Justicia Para los Pueblos Indígenas de México a fin de realizar un proyecto de reforma Constitucional para que se reconocieran los derechos de los indígenas. El expresidente Carlos Salinas de Gortari, manifestó en el momento que se le entregó la propuesta de reforma Constitucional:

" Recojo con gran interés la propuesta de elevar a rango constitucional el reconocimiento de las comunidades indígenas. Si algún mexicano tiene que ser reconocido por la constitución, es precisamente el indígena. " (32)

(32) Ruiz Hernández, Margarito, " *Sobre el Reconocimiento Constitucional a los Pueblos Indígenas* " , Justicia y Paz, México D.F., Año IV, Núm. 3 y 4, 1989, P. 25.

3.5) INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTICULO 4º CONSTITUCIONAL.

Reconoce la composición pluricultural de nuestro país. Garantiza a las comunidades indígenas un trato igualitario, acceso a la jurisdicción del estado, así como la protección y desarrollo de sus culturas, organizaciones sociales y los recursos que la sustentan. Establece que las prácticas y las costumbres jurídicas de los pueblos indígenas van a hacer tomadas en consideración en los términos que la ley establezca, durante el procedimiento del juicio en que los indígenas sean parte.

En nuestro país hay normas jurídicas que protegen el respeto de los derechos indígenas, como son las recientes reformas a la legislación penal, que estable la obligación de estar presente un intérprete para los indígenas que tengan dificultades para entender o expresarse en castellano.

Existe la voluntad política de regular la situación jurídica de los indígenas en nuestro territorio nacional, como son las reformas que propuso la Comisión Nacional de Derechos Humanos al Código Federal de Procedimientos Penales, contienen:

" Apoyo al indígena en el proceso penal, cuando no entienda suficientemente el castellano. Se nombrará a petición de parte o de oficio a uno o más traductores (art. 28).

- En las sentencias se contendrá el grupo étnico indígena al que pertenece, en su caso, el idioma que hable (art. 95). Lo mismo se asentará en la declaración preparatoria (art. 154).

- Cuando se inicie una averiguación previa en contra de personas que no hablen o entiendan suficientemente el castellano, se les nombrará un traductor el primer día de su detención (art. 124 bis).

- Se anotará en las actas correspondientes el grupo étnico indígena al cual pertenezca el inculcado (art. 124).

- En la instrucción, el juez de la causa, tomará en cuenta, dentro de las circunstancias peculiares del inculpado, si pertenece a un grupo étnico indígena y las prácticas que como integrante de dicho grupo pueda tener (art. 146).

- Cuando el inculpado forme parte de un grupo étnico indígena serán fundamentales los dictámenes periciales antropológicos y sociológicos (art. 220 bis y 223).

- Se responderá el proceso cuando se omita la designación del traductor establecida en el artículo 28 (art. 338 fracción II bis). " (33)

De todos los países que conforman el Continente Americano, México es el de mayor riqueza indígena tanto por el número de comunidades existentes como por la cantidad de indígenas que viven en nuestro territorio nacional. El 91% de la población indígena se encuentra en el centro sureste y sudoeste del país, precisamente en la zona conocida como Mesoamérica, tienen problemas económicos, políticos, sociales, de injusticia, marginación social, analfabetismo, etc. En el sexenio del entonces representante del poder Ejecutivo, C. Carlos Salinas de Gortari, instaló el 7 de abril de 1989, la Comisión Nacional de Justicia para los Pueblos Indígenas de México. Es una institución consultiva en materia de justicia, forma parte del Instituto Nacional Indigenista. Se le asignó el estudio y elaboración de un proyecto de reforma constitucional para consagrar los derechos de los indígenas. Para poder llevar a cabo esto, se realizó una amplia consulta pública, entre las que se realizaron el 40% fueron emitidas por autoridades indígenas, otras por organizaciones, colegios profesionales, grupos de defensa de los derechos humanos, funcionarios públicos, personalidades distinguidas en los campos de la ciencia, el derecho, la cultura y la política, aceptando la adición del artículo 4º Constitucional. Reconocieron que nuestro país se conforma por comunidades indígenas y se deben de respetar su derecho, costumbres, tradiciones, usos, organización social, su dialecto, etc.

(33) Jiménez, Armando Alfonso., " *Indígena Valor Social* ". Cuadernos de la Gaceta. Comisión Nacional de Derechos Humanos, Año I, México Noviembre de 1993. P.12.

Se concretó que esta adición fuera en el artículo 4º Constitucional, por considerar que en este artículo se consagran los " Derechos Sociales de Grupos Específicos ", el texto original de la Comisión Nacional de Justicia para los Pueblos Indígenas de México, que presentó al Presidente de la República es el siguiente:

" La Nación mexicana tiene una composición étnica plural, sustentada fundamentalmente en la presencia de los pueblos indígenas de México. Las constituciones de los estados y las leyes y ordenamientos de la Federación y de los Estados y municipios, establecerán las normas, medidas y procedimientos que protejan, preserven y promuevan el desarrollo de lenguas, culturas, usos, costumbres y formas específicas de organización social de las comunidades indígenas que correspondan a su competencia, en todo aquello que no contravenga a la presente Constitución. Las referidas disposiciones serán de orden público e interés social.

La ley establecerá el procedimiento que aseguren a los indígenas el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado. En los juicios de orden federal y local, en los que un indígena sea parte, se tomarán en consideración sus prácticas y costumbres jurídicas durante todo el proceso y al resolver el fondo del asunto. " (34)

Este proyecto fue entregado al Presidente de la República, que a su vez lo envió a la Cámara de Diputados el 7 de diciembre de 1990, como lo dispone el artículo 71 constitucional.

3.6) CONTENIDO DEL ARTICULO 4º ADICIONADO.

En el Diario Oficial de la Federación, el 28 de enero de 1992, se publicó la adición de un nuevo primer párrafo en el artículo 4º Constitucional, en donde se reconoce que nuestro país tiene una composición pluricultural, garantiza a los indígenas un trato igualitario, el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado, etc., tal como lo establece:

" Art. 4º. La Nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. La ley protegerá y

(34) PerezNieto Castro, Leoncl., *Reformas Constitucionales y Modernidad Nacional*, Edit. Porrúa, Ed. Primera, México 1992, P. 84.

promoverá el desarrollo de sus lenguas, culturas, usos, costumbres y formas específicas de organización social, y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado. En los juicios y procedimientos agrarios en que ellos sean parte, se tomarán en cuenta sus prácticas y costumbres jurídicas en los términos que establezca la ley.

El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. " (35)

Para los indígenas, la adición del artículo 4º constitucional, es el resultado de 500 años de resistencia, de lucha por recuperar sus derechos. Es un acto de justicia.

Debido a que la adición del artículo 4º Constitucional no garantiza una igualdad de los indígenas ante la ley, diversas personas como intelectuales y escritores, han propuesto que se realice una ley reglamentaria que contenga los derechos de los indígenas, con fundamento en el primer párrafo del artículo 4º Constitucional que deberá de contener:

- 1) El uso de sus lenguas.
- 2) Relación entre el derecho consuetudinario y el derecho nacional.
- 3) Propiedad sobre la tierra.
- 4) Autonomía.
- 5) Usos.
- 6) Costumbres, etc.

(35) Leyes y Códigos de México, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Edit. Porrúa, Ed. 103a, México 1994, P. 128.

3.7) ORGANOS GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES QUE BRINDAN APOYO A LOS INDIGENAS.

En nuestro territorio nacional se encuentran ubicados organismos gubernamentales y no gubernamentales que brindan apoyo jurídico gratuito a los indígenas que lo requieran o lo soliciten, en sus lugares de origen, tanto como aquéllos que han migrado temporal o definitivamente a otras ciudades del país.

Los órganos gubernamentales que brindan apoyo a los indígenas en el país son: las Comisiones Estatales de Derechos Humanos.

a) COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS: Recibió una infinidad de quejas de los indígenas y al constatar las violaciones a sus derechos humanos creó la Coordinación de Asuntos Indígenas, con el objetivo de dar a conocer a los indígenas sus derechos en su dialecto y las funciones que tiene la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Es apoyado en sus funciones por el Instituto Nacional Indigenista.

b) INSTITUTO NACIONAL INDIGENISTA: En el artículo 2º de su reglamento establece las funciones que debe realizar el instituto en favor de los indígenas, las que son:

- 1) Investigar los problemas de los indígenas del país.
- 2) Estudiará las medidas de mejoramiento de los indígenas y las dará conocer al Presidente de la República.
- 3) Realizará obras de mejoramiento en las comunidades indígenas, que le encomiende el Ejecutivo, etc.

El Instituto creó Centros Coordinadores Indigenistas para llevar acabo sus objetivos, se encuentran ubicados en las comunidades indígenas para

estudiar y analizar sus problemas jurídicos, etc.

c) SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL: Estudia las condiciones de vida de los indígenas para emprender acciones en su beneficio, por lo cual esta secretaría tiene dentro de sus funciones el ejecutar el Programa Nacional de Solidaridad, tiene como objetivo mejorar las condiciones de vida de los grupos más vulnerables del país, entre los que se encuentran los indígenas.

El número de organizaciones no gubernamentales (ONG'S) que tienen conocimiento la Comisión Nacional de Derechos Humanos y el Instituto Nacional Indigenista, son de 131 con domicilio en el Distrito Federal y en 23 estados de la República, dedicados un gran porcentaje a la defensa de los derechos humanos de los indígenas del país, los estados que cuentan con organizaciones no gubernamentales son los siguientes:

AGUAS CALIENTES: Una organización.
Jus-Semper Pro-Indígena, A.C.

BAJA CALIFORNIA: Tres organizaciones.
Centro Binacional de Derechos Humanos.
Centro de información y Estudios Migratorios de Tijuana, etc

CHIAPAS: Trece organizaciones.
Aric Unión de Uniones Ejidales y Sociedad de Producción Rural en Chiapas.

Centro de Derechos Indígenas, A.C.

Centro de Derechos Humanos " Fray Bartolomé de las Casas ", etc.

COAHUILA: Una organización.
Comisión de Derechos Humanos de la Laguna, A.C.

DISTRITO FEDERAL: Treinta y siete organizaciones.

Academia Mexicana de Derechos Humanos, A.C.

Asesoría y Defensoría Jurídica a Grupos Etnicos Marginados, etc.

GUANAJUATO: Una organización.

Comisión Independiente de Derechos Humanos de Irapuato.

GUERRERO: Cinco organizaciones.

Consejo Guerrerense 500 años de resistencia.

Consejo de la Montaña 500 años después, etc.

HIDALGO: Tres organizaciones.

La Cooperativa Flor del Valle.

Comunidades del Valle de Mezquital, etc.

JALISCO: Tres organizaciones.

Academia Jalisciense de Derechos Humanos, A.C.

Asociación Jalisciense de Apoyo a Grupos Indígenas, A.C., etc.

ESTADO DE MEXICO: Cinco organizaciones.

Comité de Apoyo y Defensa de los Derechos Indios, A.C.

Comité de Solidaridad Trique en el Area Metropolitana, A.C, etc.

MICHOACAN: Dos organizaciones.

Asociación Para la Defensa de los Derechos Indígenas de Michoacán, A.C.

Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Ciudadana Lázaro Cárdenas, A.C.

- MORELOS:** Una organización.
Comisión Independiente por los Derechos Humanos en el Estado de Morelos, A.C.
- NAYARIT:** Una organización
Coordinación de Investigación Científica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- OAXACA:** Diecisiete organizaciones.
Asesoría Técnica de Comunidades Oaxaqueñas, A.C.

Asociación de Defensa Jurídica Para Indígenas del Estado de Oaxaca, A.C., etc.
- PUEBLA:** Ocho organizaciones.
Comisión Mexicana de Derechos Humanos, A.C.

Comisión Para la Defensa de los Derechos Humanos, A.C., etc.
- QUERETARO:** Dos organizaciones
Comité Queretano de Derechos Humanos, Sociedad de Abogados y Sociólogos de Latinoamérica Bartolomé de las Casas, A.C.

Consejo de Concertación de los Pueblos Indígenas de Querétaro, Querétaro.
- SAN LUIS POTOSI:** Dos organizaciones.
Centro de Estudios Educativos y Desarrollo integral de Grupos Marginados, A.C.

Centro Potosino de Derechos Humanos, A.C.
- SINALOA:** Una organización.
Comisión de Defensa de Derechos Humanos en Sinaloa, A.C.

SONORA: Una organización.

Fundación de Apoyo Infantil Sonora, A.C.

TABASCO: Dos organizaciones.

Comité de Derechos Humanos de Tabasco, A.C.

Comité Regional de Derechos, A. C.

VERACRUZ: Seis organizaciones.

Agrupación de Derechos Humanos de Xochiltepetl.

Centro Promotor de Justicia Para el Desarrollo, A.C., etc.

YUCATAN: Tres organizaciones.

Centro de Estudios Para el Desarrollo Regional

Grupo Indignación (Promoción y Defensa de los Derechos Humanos), etc.

ZACATECAS: Una organización.

Centro de Información y Estudios Migratorios de Zacatecas.

Los organismos no gubernamentales tratan de dar cumplimiento a los objetivos que tienen, que comprenden de uno a tres de los que a continuación mencionaremos:

- a) Estudiar, mejorar, denunciar, promover y defender sus derechos humanos, nacionales e internacionales.
- b) Asesorar y definir jurídicamente en materia penal a indígenas presos.
- c) Fomentar promotores en derechos humanos.
- d) Investigar el fenómeno estadístico de migración.

- e) Recibir a los migrantes, orientarlos y defender sus derechos humanos.
- f) Apoyar a dirigentes indígenas presos.
- g) Investigar los sistemas de justicia prevalecientes en la zona.
- h) Denunciar a nivel local, nacional e internacional la violación a los derechos humanos.
- i) Negociar acuerdos con el gobierno Estatal y Federal para satisfacer las demandas de la región en cuanto a la educación, comercialización y salud.
- j) Apoyar y defender a los indígenas expulsados.
- k) Rescatar preservar y fomentar las tradiciones de los diferentes grupos étnicos que conforman la organización y preservación de los recursos naturales.
- l) Mejorar las condiciones de salud de las comunidades, elevar la calidad de atención médica tradicional y garantizar los tratamientos de los enfermos.
- m) Orientar el desarrollo rural, ecológico y colectivo.
- n) Apoyar a las organizaciones campesinas e indígenas con créditos informales para los proyectos productivos y en los tramites de créditos institucionales, con garantías complementarias para créditos de BANRURAL.
- o) Apoyar la comercialización de productos perecederos y no perecederos, asesorar en el desarrollo y aplicación de tecnología apropiada y coadyuvar en gestiones agrarias, así como brindar respaldo a mujeres indígenas campesinas y urbanas.
- p) Colaborar con organismos gubernamentales y no gubernamentales en México, regionales e internacionales, en

la promoción y realización de acciones que conduzcan al desarrollo de los grupos étnicos marginados, etc.

Dentro de los servicios que brindan los organismos gubernamentales y no gubernamentales se encuentran los siguientes, dependiendo los objetivos que tienen:

- a) Asesoría jurídica.
- b) Censo penitenciario.
- c) Apoyo en sus procesos penales.
- d) Seguimiento a la situación jurídica de los internos.
- e) Asesoría jurídica a los expulsados.
- f) Promoción, desarrollo e investigación de los derechos humanos.
- g) Atención a las denuncias de violaciones a los derechos humanos.
- h) Diseño e impartición de cursos de capacitación en derechos humanos, derechos indígenas y administración de justicia.
- i) Denuncias públicas de posibles casos de violaciones.
- j) Investigación y análisis sobre violación de derechos humanos.
- k) Elaboración anual sobre derechos humanos.
- l) Pláticas, conferencias, capacitación y talleres de derechos humanos.
- m) Recopilar y difundir testimonios del fenómeno migrante en la

prensa nacional y local.

- n) Levantamiento de encuestas y análisis de la situación de los migrantes.
- o) Difusión pública de la lucha por la defensa de las tierras y los recursos de las comunidades .
- p) Capacitación técnica y asesoría en aspectos de organización y productos.
- q) Comercialización de productos agropecuarios, café, maíz y ganado.
- r) Proyectos de educación y salud.
- s) Jardines botánicos (flora medicinal).
- t) Ayuda a personas de escasos recursos para el transporte y el traslado de sus mercancías a otras comunidades, etc.

C A P I T U L O I V

EL DERECHO INDÍGENA ACTUALMENTE

4.1) GRUPOS ÉTNICOS EN NUESTRO PAÍS.

La población de nuestro país esta formada por tres grupos, los cuales son:

- 1) El Indígena de raza pura.
- 2) Individuos del primer grupo mezclados principalmente con españoles.
- 3) Extranjeros establecidos en nuestro país.

Dentro del primer grupo se encuentran integrados un gran número de grupos étnicos en nuestro país, sus integrantes tienen muchos problemas como los que sufrieron sus ancestros a partir de la conquista de la Corona Española, los cuales siguen viviendo sus descendientes.

Once de las entidades federativas que integran el país, se concentra el 86% de la población indígena.

- 1) Oaxaca.
- 2) Veracruz.

- | | |
|----------------------|----------------------|
| 3) Chiapas. | 4) Yucatán. |
| 5) Puebla. | 6) México. |
| 7) Hidalgo. | 8) Guerrero. |
| 9) Distrito Federal. | 10) San Luis Potosí. |
| 11) Méchoacán. | |

4.2) LEGISLACION AGRARIA.

La concentración de tierras en unas pocas manos conocido como latifundismo, surgió en la Colonia, al recompensar los reyes de España con tierras a quienes les habían apoyado en la conquista, pero éstos se extendieron más de lo que les habían recompensado. A los indígenas se les hacía inexplicable el que una familia o persona tuviera enormes extensiones de tierra y que sólo una parte la cultivaba. También desconocían la propiedad privada que tenían los españoles, para ellos la tierra pertenecía a la comunidad y tenían derecho al usufructo, que comprendía disponer de la extensión de tierra necesaria para la subsistencia y el pago de los tributos individuales y comunales.

La Iglesia Católica también contribuyó al latifundismo, al estar obteniendo grandes extensiones de tierras por medio de donaciones de los españoles y haber sido el principal prestamista en la Colonia, los conquistadores hipotecaban sus fincas o tierras para asegurar el pago de lo adeudado, al no cubrirla la Iglesia Católica se quedaba con lo que hipotecaban.

La Constitución de 1917 fue la primera que habló sobre el derecho que tenían los connacionales sobre la tenencia de la tierra y el derecho que tiene la autoridad sobre la misma. Para tener un panorama más amplio del derecho agrario citaremos la siguiente definición de Lucio Mendieta y Nuñez:

" El Derecho agrario es el conjunto de normas, leyes, reglamentos y disposiciones en general, doctrina y jurisprudencia que se refiere a la propiedad rústica y a las explotaciones de carácter agrícola. " (36)

El artículo 27 Constitucional clasifica a la propiedad en:

- 1) Propiedad Originaria.
- 2) Propiedad Pública.
- 3) Propiedad Privada.
- 4) Propiedad Comunal.
- 5) Propiedad Ejidal.

El artículo 27 Constitucional es el fundamento de la Ley Agraria, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 1971, en el artículo 2º fracción III señala que la Secretaría de Reforma Agraria es la responsable entre otras autoridades de la aplicación de ésta y demás leyes agrarias.

La Secretaría de Reforma Agraria es la encargada de otorgar la restitución, dotación de tierras, bosques y aguas, de la creación de nuevos centros de población agrícola, de la planeación, organización y rehabilitación en ejidos y comunidades, de algunos procedimientos agrarios, etc., y lo que dispone el artículo 27 Constitucional. El titular de la Secretaría de Reforma Agraria tiene diversas atribuciones que cumplir:

- 1) Acordar con el Presidente de la República los asuntos agrarios de su competencia.

(36) Peniche Bolio, Francisco J., *Introducción al Estudio del Derecho*, Edit. Porrúa, Ed. Primera, México 1986, P. 50.

- II) Firmar junto con el Presidente de la República las resoluciones y acuerdos que éste dicte en materia agraria y hacerlos ejecutar, bajo su responsabilidad.
- III) Ejecutar la política que en materia agraria dicte el Presidente de la República.
- IV) Representar al Presidente de la República en todo acto que se relacione con la fijación, resolución, modificación u otorgamiento de cualquier derecho fundado en la ley salvo en casos expresamente reservados a otra autoridad.
- V) Coordinar su actividad con la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos para la realización de los programas agrícolas nacionales y regionales que se establezcan.
- VI) Proponer al Presidente de la República, la resolución de los expedientes de restitución, dotación, ampliación de tierras y aguas, creación de nuevos centros de población y todos aquellos que la ley reserva a su competencia.
- VII) Intervenir en la resolución de las controversias agrarias.
- VIII) Expedir y cancelar los certificados de inafectabilidad, etc.

La protección que brinda el artículo 27 constitucional y la Ley Agraria, en relación a la tenencia de la tierra, no ha sido administrada con sentido de justicia a los indígenas por lo que siguen con los mismos problemas de sus ancestros, entre los que encontramos:

- 1) Injusta Distribución de Tierras.
- 2) Despojo de Tierras.
- 3) Explotación.
- 4) Mala Distribución de Justicia, etc.

La actividad principal de los indígenas es la agricultura, emplean métodos tradicionales para el cultivo de sus tierras. Esta actividad es su base económica para el sustento de sus familias, tienen bajos rendimientos en su cultivo porque cuentan con tierras de baja calidad, se aúna a esto la falta de aplicación de fertilizantes así como de créditos y de asistencia técnica, etc.

En la restitución y dotación de tierras, aguas y bosques es muy común que los funcionarios públicos engañen a los indígenas entregándoles otras tierras que se encuentran erosionadas, contaminadas.

Por la falta de certificados de regularización agraria los indígenas en sus comunidades pierden sus tierras, al serles arrebatadas por medio de la violencia o engaños, por personas ajenas a su comunidad así como por diversas asociaciones, también pierden sus tierras al arrendarlas en parceria o cuando no se encuentran bien delimitadas. Al tratar de recuperarlas son demandados por los siguientes delitos: Lesiones, homicidio, despojo, asociación delictuosa, etc.

El procedimiento en los expedientes de los indígenas es muy tardado y con graves deficiencias, aunándosele a esto que el expediente pasa de una autoridad a otra. (Tribunal Superior Agrario y Tribunales Unitarios Agrarios).

Un factor muy importante que se encuentra ligado con la pérdida de las tierras de los indígenas son los CACIQUES, éstos tienen autoridad y poder de decisión en las comunidades indígenas, por ellos transitan los bienes materiales, culturales y la información de la comunidad con el resto del país, a continuación hacemos una cita la que nos da a conocer en donde se localiza el mayor rezago agrario:

" El mayor rezago agrario se encuentra en los ejidos y comunidades indígenas que se conforman como áreas en donde los conflictos agrarios son severos y requieren de atención prioritaria. " (37)

(37) Instituto Nacional Indigenista, *Perspectivas Para el desarrollo de los Pueblos Indígenas*, Edit. INI, SEDESOL, Ed. Primera, México 1993, P. 30.

Las comunidades indígenas se protegen para que no sean despojados de sus tierras, bosques y aguas, por medio de los certificados de tenencia de la tierra los cuales son: Pequeña propiedad, propiedad ejidal, propiedad comunal.

PEQUEÑA PROPIEDAD: En el artículo 27 Constitucional en la fracción XV en los párrafos 2, 4 y 5 determina lo que se debe de entender por pequeña propiedad agrícola y ganadera.

PEQUEÑA PROPIEDAD AGRICOLA: No debe de exceder de 100 hectáreas de riego o humedad de primera o su equivalente en otro tipo de tierras, se propuso esta dimensión para que se produjera lo suficiente para satisfacer las necesidades de una familia de clase media campesina.

PEQUEÑA PROPIEDAD GANADERA: Una superficie de terreno que sea suficiente para mantener 500 cabezas de ganado mayor o su equivalente en ganado menor, esta protegida al igual que la pequeña propiedad.

PARCELA EJIADAL: Dotación territorial que no debe ser menor de 10 hectáreas de riego o humedad o su equivalente en otro tipo de tierras.

PROPIEDAD COMUNAL: La forman las tierras, aguas y bosques que disfrutan los núcleos de población que guarden el estado comunal, mediante la restitución o dotación.

En las comunidades indígenas se localizan brigadas de conciliación agraria solucionando problemas de límites y colindancias con particulares y con otras comunidades, también se encargan de establecer los núcleos de población indígenas que no cuenten con la documentación oficial agraria, les brindan apoyo legal para que puedan obtener su documentación.

La fracción VII del artículo 27 Constitucional hace mención a la comunidad indígena en el aspecto agrario, a continuación lo citaremos:

" VII. Se reconoce la propiedad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales y se protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el

asentamiento humano como para actividades productivas.

La ley protegerá la integridad de las tierras de los grupos indígenas..." (38)

En la fracción XIX del artículo 27 Constitucional contiene la administración de justicia agraria, seguridad jurídica de tenencia de la tierra, que a la letra dice:

" XIX . Con base en esta Constitución, el Estado contendrá las medidas para la expedita y honesta impartición de la justicia agraria con objeto de garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal, comunal y la pequeña propiedad y apoyará la asesoría legal de los campesinos.

Son de jurisdicción Federal todas las cuestiones que por límites de terrenos ejidales y comunales, cualquiera que sea el origen de éstos, se hallen pendientes o se susciten entre dos o más núcleos de población, así como las relaciones con la tenencia de la tierra de dos ejidos y comunidades. Para estos efectos y, en general, para la administración de justicia agraria, la ley instituirá tribunales dotados de autonomía y plena jurisdicción, integrados por magistrados propuestos por el Ejecutivo Federal y designados por la Cámara de Senadores o, en los recesos de ésta, por la Comisión Permanente.

La ley establecerá un órgano para la procuración de justicia agraria, y ..." (39)

4.3) MIGRACION.

La migración de la población indígena ha aumentado considerablemente en las grandes ciudades de nuestro país y del extranjero principalmente al país de los Estados Unidos, porque en sus comunidades no cuentan con

(38) Leyes y Códigos de México, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Edit. Porrúa, Ed. 103a, México 1994, P. 28.

(39) *Ibidem*, P. 31.

los recursos económicos para que puedan sobrevivir. Tienen diversos problemas, como es el despojo de tierras, son marginados, explotados, minimizados, carecen de fuentes de trabajo, etc. Un gran porcentaje de las comunidades indígenas carecen de algún tipo de red de agua llámese río, laguna, presa. A consecuencia de esto tienen muy pocas tierras de calidad.

Estas son algunas de las causas por las que migran los mixtecos, zapotecos, tarahumaras, mayas, otomíes, purepechas, lacandones, nahuas, huicholes, chamulas, yaquis, coras, etc., con el objetivo de mejorar sus condiciones de vida en su núcleo familiar, esto casi nunca se realiza, porque se enfrentan a un mundo totalmente desconocido para ellos y a diversos problemas como son el de vivienda, el desempleo, la sobrepoblación, desconocen el castellano, etc., principalmente migran a las siguientes ciudades: Baja California, Guadalajara, México, Monterrey, Sinaloa, Distrito Federal, etc.

Los Indígenas en las grandes ciudades viven en condiciones de extrema pobreza, sus ingresos económicos son muy bajos para cubrir sus necesidades elementales por lo que se ven en la necesidad de vender chicles, dulces, etc. y al aseo de calzado en las avenidas y calles de mayor afluencia o se dedican a pedir dinero en estos lugares. Los indígenas que logran trabajar en empresas son violados sus derechos laborales, es muy común que trabajen más de 8 horas como lo establece la Ley Federal del Trabajo, y el que no cuenten con los servicios médicos ni con la herramienta necesaria para realizar labores de alto riesgo.

Un gran porcentaje se encuentran imposibilitados económicamente para adquirir una casa o terreno para fincar su hogar, por lo que se ven en la necesidad de vivir en lugares a los que se les denomina " Ciudades Perdidas ", las cuales se encuentran ubicadas generalmente a las orillas de las grandes ciudades no cuentan con ningún tipo de servicios públicos. Sus casas son cuartos de cartón, en los que viven todos los integrantes de una familia le dan uso de cocina, sala y recamara, con el riesgo de que puedan tener algún accidente por tener los tanques de gas dentro de sus cuartos. Otros rentan cuartos en vecindades los cuales carecen de mantenimiento, de servicios públicos y de energía eléctrica, etc., algunas viviendas tienen deterioros físicos por consecuencia de los sismos de 1985, la habitación en la que habitan la usan como cocina, comedor, sala y dormitorio, sin que exista algún tipo de separación, las construcciones se

encuentran en deplorables condiciones, tienen filtraciones de humedad y goteras en las habitaciones, en algunas vecindades o lugares en los que rentan no cuentan con baños ni con lavaderos por lo que realizan su aseo personal y lavan su ropa en su habitación. Otros al no tener en donde vivir rentan bodegas para dormir en el suelo, tienen que abandonarlas antes de las cinco de la mañana.

Otros indígenas migran temporalmente para recibir atención médica o para realizar actividades comerciales y para trabajar en la agricultura en las grandes ciudades de nuestro país.

También migran ilegalmente al país de los Estados Unidos, enfrentan grandes problemas para desplazarse del lugar en el que radican como es el económico, el idioma, etc., al llegar a este país son empleados en las labores del campo cultivando, cuidando y cortando: Fresa, uva, nuez, durazno, nectarín, etc.

Son explotados y minimizados en los lugares que laboran, viven en condiciones infrahumanas, carentes de todos los servicios públicos y médicos.

4.4) LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Las comunidades indígenas tienen grandes problemas a consecuencia del doble régimen jurídico al que se encuentran sometidos, el de su comunidad y el de nuestro país, desconocen éste último por lo que tienen como consecuencia inseguridad jurídica, injusticia y arbitrariedades de las autoridades. Son demandados comúnmente en dos áreas del derecho: Agrario, Penal.

Los indígenas se ven envueltos en diversos delitos surgidos por tratar de recuperar sus tierras que les fueron despojadas a través de la violencia y la fuerza, son demandados por los siguientes delitos:

- a) Lesiones.

- b) Despojo.
- c) Daños en propiedad ajena.
- d) Allanamiento de morada.
- e) Homicidio.
- f) Asociación delictuosa.
- g) Delitos contra la salud, etc.

Los mixtecos, zapotecos, coras, otomíes, yaquis, nahuas, tlapanecos, chichimecas, etc. que se encuentran presos en los diversos centros de readaptación social tienen diversas alteraciones durante el procedimiento del juicio, desde la averiguación previa hasta en la etapa en la que se encuentre el expediente, las personas que los demandan sobornan a las autoridades para impedir su inmediata libertad, a esto se aúna el que los indígenas no cuentan con los recursos económicos para contratar los servicios de un abogado.

" Dentro del marco legal impérente existen los recursos jurídicos suficientes para defenderlos de las arbitrariedades de las autoridades tanto judiciales como administrativas, pero su desconocimiento sobre éstos , así como el estado de indefensión jurídica que las mismas autoridades les imponen con su arbitrariedad más lo oneroso que resultaría contratar los servicios profesionales de un abogado, provoca que la administración de justicia brille por su ausencia." (40)

Las reformas realizadas al Código Penal del Distrito Federal y al Código Federal de Procedimientos Penales, tienen la finalidad de tomar en cuenta las prácticas y costumbres que tengan los indígenas en su comunidad, para tomarlas en consideración durante el procedimiento de algún juicio en que éstos sean parte. Desafortunadamente esto no se da en la práctica porque desconocen sus derechos y el que no cuentan con los servicios de un traductor así como los servicios de una defensa adecuada.

(40) Vázquez Garibay, Armando., *"La Administración de Justicia de los Pueblos Indígenas"*, Comisión Nacional Derechos Humanos, México, D.F, Julio/Septiembre 1992, Núm. 27, P. 23.

" Los expedientes de los indígenas presos o perseguidos encontramos que las acciones persecutorias se encontraron viciadas desde la denuncia o querrela dirigidas en su contra por el ilícito y/o los ilícitos presuntamente cometidos por ellos y profundizando durante la integración de la averiguación previa. " (41)

Son diversos factores los que intervienen para que a los indígenas no se les apliquen las normas jurídicas con sentido de justicia entre las que se encuentran:

- a) Desconocen nuestro idioma.
- b) No fueron apoyados por un traductor.
- c) No cuentan con la asesoría adecuada.
- d) No fueron notificados del delito que cometieron por el que se encuentran detenidos.
- e) El procedimiento se encuentra viciado.
- f) El procedimiento del juicio se encuentra detenido.
- g) No cuentan con ningún medio de defensa.
- h) No se cumple el periodo de desahogo de pruebas.
- i) Se encuentran detenidos más del término establecido en la ley, etc.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Secretaría de Desarrollo Social; por medio del Programa Nacional de Solidaridad, apoyan el trabajo que realiza el Instituto Nacional Indigenista (INI) a favor de los indígenas, ya sea con recursos económicos o con personal.

(41) *Ibidem*.

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

Lo que demandan los indígenas es respeto a sus derechos, acceso igualitario a la jurisdicción, respeto a sus garantías individuales y sociales, igualdad de justicia en las áreas penal, agrario y laboral, como se señala en la siguiente cita:

" Conforme a la legislación general todo indígena goza de las garantías que otorga la Constitución, las que no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que la misma establece; así mismo en su carácter de mexicano, disfruta de los derechos y obligaciones correspondientes y está sujeto a todas las normas jurídicas vigentes. " (42)

4.5) SITUACION DE LOS INDIGENAS EN EL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL MOVIMIENTO ARMADO.

Chiapas se encuentra ubicado al sur de nuestro país, colinda al norte con Tabasco, al este con Guatemala, al sur con el Océano Pacífico y al oeste con Oaxaca y Veracruz, Chiapas se encuentra dividido en 111 municipios, es una de las regiones más marginadas y pobre de nuestro país, tiene el primer lugar en denuncias por violaciones a los derechos humanos, en pobreza, analfabetismo, represión, concentración de la riqueza y desprecio a los indígenas, etc.

Un poco más de la mitad de la población de Chiapas es indígena, habla algún dialecto, su actividad principal es la agricultura de café, cacao, algodón, azúcar y la ganadería. Sus percepciones son muy bajas a comparación del total de la población del nuestro país, no alcanzan adquirir la canasta básica. Los principales grupos indígenas que se localizan en Chiapas son: Tzeltal, Tzotzil, Choles, Lacandonos, etc.

Los indígenas chiapanecos viven en condiciones infrahumanas, son marginados explotados y despojados de sus tierras viven en la miseria, no les aplican las leyes con sentido de justicia, no cuentan con servicios públicos ni médicos.

(42) Instituto de Investigaciones Jurídicas, *Aspectos Nacionales e Internacionales Sobre el Derecho Indígena*, Edit. U.N.A.M., Ed. Primera, P. 93.

En las primeras horas del 1º de enero de 1994, en Chiapas se levantó en armas un grupo que se autodenominó " Ejército Zapatista de Liberación Nacional " (EZLN), integrado por indígenas y campesinos, ocuparon por medio de la violencia los municipios de San Cristóbal de las Casas, Ocosingo, Las Margaritas y Altamirano.

En esa fecha, el EZLN realizó la declaración de guerra al Gobierno por medio de la radio local. El Ejército Mexicano acudió a la zona del conflicto para enfrentar al ejército zapatista, realizó diversos vuelos de reconocimiento en la capital chiapaneca así como en los estados de Tabasco, Oaxaca y Veracruz, montaron fuertes dispositivos de seguridad.

Los integrantes del Ejército Zapatista de Liberación Nacional, decían en las entrevistas que les realizaban que combatían por:

- | | |
|-------------------|--------------------------|
| 1) Alimentación. | 2) Salud. |
| 3) Educación. | 4) Vivienda. |
| 5) Trabajo digno. | 6) Tierra. |
| 7) Independencia. | 8) Democracia verdadera. |
| 9) Libertad. | 10) Justicia. |

Terminaban diciendo que no dejarían de pelear hasta que se cumplieran estas demandas básicas de nuestro pueblo. Doce días duró el enfrentamiento armado entre el Ejército Mexicano y el Ejército Zapatista de Liberación Nacional, durante estos días se vivió muy intensamente en Chiapas y en el resto del país.

Los tres obispos del Estado de Chiapas que se ofrecieron como mediadores al conflicto armado fueron Samuel Ruiz García, Felipe Aguirre Franco y Felipe Arizmendi. El gobierno del estado en conflicto ofreció su total disposición al diálogo y dijo que evitara todo tipo de confrontación.

Cuando se dio este movimiento fungía como gobernador del Estado

Absalón Castellanos, el cual fue secuestrado por elementos del EZLN y juzgado por el tribunal de este ejército. Lo encontraron culpable y finalmente, fue entregado a las autoridades del gobierno mexicano a cambio de la liberación de elementos del ejército zapatista.

Los zapatistas atacaron zonas militares en Chiapas, liberaron a reclusos en el penal de San Cristóbal. Petróleos Mexicanos demandó que le fueron robadas 1.5 toneladas de dinamita. El movimiento se extendió a otros municipios como fueron: Comitán de Domínguez, San Juan Chamula, Chana, Chiapa, Tenejapa, Guadalupe Tepeyac, Huixtán, Oxchuc, Palenque y Rancho Nuevo.

La fuerza aérea realizó diversos bombardeos en lugares en donde se encontraban elementos del Ejército Zapatista de Liberación Nacional, al sur de San Cristóbal de las Casas, en el cerro Tzontehuitz Tenejapa, en las zonas aledañas del Rancho Nuevo, etc.

En San Cristóbal de las Casas el gobierno planteó diversas condiciones para acceder a un diálogo inmediato, como fueron:

- 1) Cese de hostilidades y agresiones a los pueblos y las personas.
- 2) Deposición y entrega de armas, incluyendo 15000 kilos de dinamita robada el 31 de diciembre.
- 3) Devolución de rehenes y secuestrados.
- 4) Identificación de interlocutores y dirigentes del grupo.

El EZLN no dio respuesta alguna a fin de dialogar. El gobierno dijo que no era un levantamiento indígena, porque no contaban con los recursos económicos suficientes para adquirir armas de alto poder y mantener el movimiento armado. Que estaban dirigidos por profesionales de la violencia, terroristas, posiblemente por narcotraficantes; que se encontraba integrado por un número importante de extranjeros principalmente salvadoreños y guatemaltecos que manipularon a los

indígenas. Sin embargo dicho ejército mostró afinidades con otros grupos guerrilleros que operan en Centro América. El ejército de Guatemala afirmó que al EZLN lo estaba apoyando el Grupo de la Unión Revolucionario Nacional Guatemalteco, porque la gran mayoría de los refugiados de este país que se localizan en nuestro territorio, son manipulados por este grupo guerrillero, para que se integren a las listas de los zapatistas. Nuestro gobierno afirmó que están involucrados sacerdotes católicos principalmente, el obispo Samuel Ruiz García. Después aclaró el obispo que en ningún momento ha promovido entre los campesinos e indígenas el uso de la violencia como medio para solucionar sus demandas sociales.

Durante los 12 días que duró el enfrentamiento armado entre el Ejército Mexicano y el EZLN en diversos municipios del Estado de Chiapas, el expresidente de la República, Carlos Salinas de Gortari formó diversas comisiones:

a) COMISION ESPECIAL: La formó para que contribuyera a restablecer la convivencia y normalidad en la población chiapaneca y facilitar el diálogo entre el Ejército Zapatista de Liberación Nacional y el gobierno.

b) COMISION NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL Y JUSTICIA SOCIAL PARA LOS PUEBLOS INDIGENAS: Su objetivo fue apoyar el desarrollo de los pueblos indígenas, mejorar las condiciones de vida, garantizar la plena administración de justicia y el respeto a sus derechos individuales y colectivos.

También envió a funcionarios públicos con diversas funciones:

MANUEL CAMACHO SOLIS: Tuvo la función de ser comisionado para la Paz y Reconciliación en Chiapas, para que llegaran a un acuerdo por medio del diálogo entre el Ejército Zapatista de Liberación Nacional y el gobierno.

JORGE MADRAZO CUELLAR: Se le comisionó para que viajara a Chiapas, para que fueran respetados los derechos humanos de la población chiapaneca y garantizar a los periodistas que cubrieran los acontecimientos de este estado.

Las comisiones que mencionamos trabajaron en Chiapas para que disminuyeran los problemas y demandas de los indígenas y así facilitar condiciones para el diálogo.

El Ejército Zapatista de Liberación Nacional después de aceptar el diálogo, propuso como mediador al obispo Samuel Ruiz García, el representante del gobierno manifestó su beneplácito por la propuesta que realizaron los zapatistas.

Nuestro gobierno reconoció que tenía conocimiento desde 1993 de la existencia de varios grupos con actividades ilegales, que estaban enterados del tráfico de armas y de centros de entrenamiento guerrillero en ambos lados de la frontera de México y Guatemala.

El " Subcomandante Marcos ", miembro importante del Ejército Zapatista de Liberación Nacional, informó el momento en que se formó la organización, que empezó desde 1968 después de la matanza de los estudiantes. Primero se formó en guerrilla que andaban en las montañas, fue creciendo, se incorporaron al movimiento campesinos, maestros y obreros. Cuando se logró el apoyo del indígena fue alrededor de 1993. En este año se formó el Ejército Zapatista de Liberación Nacional. Esos indígenas estaban inconformes de la situación en la que vivían ya que seguían en la pobreza, marginación, etc., por eso decidieron hacer la guerra.

El EZLN reunió elementos preparados militar e ideológicamente con campesinos e indígenas. Los primeros combatían con relativa facilidad, en cambio los indígenas son capturados o muertos.

Otros que fueron detenidos por formar parte del Ejército Zapatista, en sus declaraciones decían que eran obligados a entrar al ejército, les amenazaban con quitarles la vida a su familia, quemar sus pertenencias y su casa. Otros decían que tenían varios años integrando el ejército y que estaban de acuerdo con los objetivos del Ejército Zapatista de cambiar la situación en la que viven los indígenas, que tengan techo, educación, salud, servicios públicos, etc. Ninguno de los indígenas independientemente del tiempo que tengan en sus filas no recibieron entrenamiento paramilitar. Con el conflicto armado empezó a escasear

todo en Chiapas como fue el agua potable, servicios médicos, alimentos, electricidad, combustible, etc.

El gobierno envió víveres a la zona del conflicto, también apoyó la población civil donando ropa, medicamentos, etc., en buenas condiciones que fueron repartidos por el Ejército Mexicano que se encontraba en el lugar del conflicto.

Durante el transcurso del enfrentamiento la población indígena abandonó sus casas dejando sus pertenencias y documentación personal, así como las de sus propiedades. Otros al ver soldados en sus propiedades o dirigirse hacia éstas por vía terrestre o aérea, abandonaron sus comunidades hombres, mujeres, niños y ancianos para dirigirse a lugares seguros. Algunas mujeres embarazadas se aliviaron en el camino, diversos ancianos se enfermaron por el esfuerzo que hacían de caminar rápidamente y grandes distancias sin descansar lo suficiente para recuperarse.

A los lugares que acudieron sufrieron de frío, miedo, enfermedades, hambre, etc., en los albergues les dieron raciones de maíz las que fueron insuficientes por lo que algunos recolectaron plantas comestibles en las selvas.

El Ejército Zapatista de Liberación Nacional replegó sus tropas en la selva lacandona, dejando los municipios que tomó en los días del enfrentamiento armado.

El 12 de enero de 1994, se dio a conocer un comunicado del primer exmandatario Carlos Salinas de Gortari, ordenó al Ejército Mexicano de cesar al fuego unilateral y sólo respondería si eran atacados éstos o la población civil. Tres fueron las condiciones que hicieron posible la suspensión unilateral del fuego ofensivo:

" 1) La ocupación de las poblaciones tomadas el primero de enero y las garantías de seguridad para la población civil y las mismas fuerzas armadas.

2) Los cambios del 10 de enero en el gabinete, que refuerzan las acciones para la paz y la reconciliación.

3) El asentamiento y la opinión nacional y la propia convicción del Presidente de la República para iniciar acciones de paz y reconciliación en Chiapas. " (43)

Después de esta declaración, hubo un último enfrentamiento el 12 de enero de 1994 entre las dos fuerzas, continuaron los vuelos de reconocimiento en aviones, helicópteros y tanquetas, después reportó la Secretaría de Defensa Nacional (SEDENA) completa calma en la zona.

La Procuraduría General de la República (PGR) incitó a la población chiapaneca a denunciar los elementos del Ejército Zapatista de Liberación Nacional que se encontraran escondidos en las comunidades, a través de dos vías: Demandas anónimas y por medio de información de personas que se desplazaron de sus comunidades.

De estas dos vías, principalmente la primera fue empleada para cobrar venganza o demandar a personas que no eran de su total agrado, esto dio como resultado que el Ejército Mexicano realizara aprehensiones ilegales y arbitrarias.

En el sexenio de Carlos Salinas de Gortari, se expidió la Ley de Amnistía, para las personas que integraran el Ejército Zapatista de Liberación Nacional, condicionó los beneficios de esta ley a cambio de:

- a) Entrega de rehenes.
- b) Entrega de todo tipo de armas y explosivos.
- c) Entrega de objetos e instrumentos empleados en la comisión de delitos.

El artículo 3º de la Ley de Amnistía, en su primer párrafo, contiene que esta ley extingue las acciones penales y las sanciones que comprende, el artículo 4º contiene el beneficio de esta ley:

(43) Amezcua Fieros, Elvia y Otros. "*Suspensión del Fuego*". Gobernabilidad. México, D.F., Año 1, Número 4, P. 6.

" Artículo 4°. Las personas a quienes aproveche esta ley, no podrán en lo futuro ser interrogados, investigados, citados a comparecer, detenidas aprehendidas, procesadas o molestadas de manera alguna por los hechos que comprende esta amnistía. " (44)

La respuesta que dio a conocer el Subcomandante Marcos a la Ley de Amnistía fue, que " nos van a perdonar, habló sobre las necesidades de los indígenas y de las enfermedades que son controladas en el país, por las que mueren los indígenas como son el sarampión, tosferina, cólera, etc., y terminó diciendo ¿Quién tiene que pedir perdón y quién puede otorgarlo?....."

Al adquirir confianza o por necesidad algunos pobladores de las comunidades abandonadas, regresaron a sus viviendas encontraron sus casas desordenadas faltándoles documentos personales y oficiales sobre la tenencia de la tierra, encontraron una parte de sus reservas de frijol y azúcar. Se negaron a consumir dichos productos, pensaron que pudieran estar envenenados. Con la presencia del Ejército Mexicano en las comunidades, los hombres tenían desconfianza de dejar solas a sus mujeres e hijas, tampoco acudieron a trabajar en sus tierras por temor de encontrarse con este ejército y ser interrogados, torturados y acusados de zapatistas, por lo que pidieron que saliera el Ejército Mexicano para que vivieran tranquilos y trabajaran a gusto.

En el tiempo que duró el movimiento armado, desapareció mucho ganado por lo que se les prohibió venderlos, en caso de que lo hicieran se les acusaba de haberlos robado. También invadieron tierras, esto también sucedió después de los enfrentamientos armados.

La población que radica en la zona del conflicto en Chiapas presentó las siguientes quejas a las que les dieron trámite:

- a) Torturas.
- b) Ausentes.

(44) Ibidem, P.39.

- c) Homicidio.
- d) Detención arbitraria.
- e) Lesiones.
- f) Abuso de autoridad.
- g) Amenazas e intimidación.
- h) Falsa acusación.
- i) Robo.
- j) Privación ilegal de libertad.
- k) Daño a propiedad ajena.
- l) Limitaciones a la libertad de tránsito.
- m) Ataques aéreos.
- n) Confiscación de bienes.
- ñ) Secuestro.
- o) Allanamiento de morada, etc.

Manuel Camacho Solís renunció a su cargo de Comisionado para la Paz y Reconciliación en Chiapas, lo ocupó José Patrocinio Sánchez Garrido, quien después renunciaría a su cargo sin ocuparlo nadie.

Los diputados chiapanecos dijeron que se estaban incorporando más indígenas al Ejército Zapatista de Liberación Nacional por falta de empleo. El Ejecutivo reconoció las condiciones de explotación, injusticia, miseria, despojos agrarios, problemas con la tenencia de la tierra, nula administración de justicia, discriminación racial que ha existido en Chiapas.

La Comisión Nacional de Intermediación (CONAI) es la encargada de mediar con el Ejército Zapatista de Liberación Nacional y con nuestro gobierno, para obtener una solución pacífica en el conflicto de Chiapas.

Después de obtener la presidencia Ernesto Zedillo Ponce de León, declaró que desconocía a la Comisión Nacional de Intermediación y al obispo Samuel Ruiz García como mediador y que no había ningún otro, la respuesta que dio el Ejército Zapatista de Liberación Nacional a esta declaración fue que toda comunicación del gobierno hacia los zapatistas se debería realizar por medio de la Comisión Nacional de Intermediación, solamente consideraban oficiales los comunicados que se realizan a través de esta vía, por esta razón el Presidente de la República no cesó de sus funciones a la Comisión Nacional de Intermediación, así como al obispo Samuel Ruiz García.

El primer mandatario de nuestro país giró ordenes de aprehensión en contra de los líderes del Ejército Zapatista de Liberación Nacional y del subcomandante Marcos, quien responde al nombre de Rafael Sebastián Guillén Vicente. Hubo mucha tensión en la población chiapaneca porque se temía que se iniciaran de nueva cuenta los enfrentamientos armados entre ambos ejércitos. Con estas órdenes de aprehensión se rompió con el diálogo y empezó la búsqueda para la detención de los presuntos delictuosos. El Ejército Zapatista de Liberación Nacional por medio de escritos reiteró su disposición al diálogo como nos lo da a conocer la prensa nacional:

" El Ejército Zapatista de Liberación Nacional realizó dos comunicados manuscritos, reiteró al gobierno Federal su disposición al diálogo y a la búsqueda de una salida política, a cambio de que cese la persecución contra el Subcomandante Marcos. " (45)

Después de tener conocimiento de la respuesta del EZLN el Presidente de la República Ernesto Zedillo dio la orden de que se dejaran sin efecto las aprehensiones giradas contra los integrantes del Ejército Zapatista de Liberación Nacional.

(45) Campos, Jorge, Ruiz, José Luis y Ruiz, Alejandro., *Diálogo si se deja de Perseguir a Marcos Condena el EZLN*, El Universal, Selva Lacandona Chiapas, México D.F., Febrero de 1995, P. 16.

El Gobierno Federal envió personal a los albergues y a los diversos refugios que tenían los indígenas para tratar de convencerlos de que regresaran a sus comunidades, les ofrecieron ayuda a cambio de que aceptaran, éstos rechazaron el ofrecimiento diciéndoles que no les creían y que sólo regresarían cuando haya paz o el Ejército Zapatista haya entregado las armas.

Por rumores de los chiapanecos de enfrentamientos armados entre el Ejército Mexicano y el Ejército Zapatista, los habitantes de las zonas en conflicto abandonaron sus viviendas para irse a refugiarse a los albergues o en otros lugares seguros.

El representante del Ejecutivo Ernesto Zedillo, creó la Comisión de Concordia y Pacificación, integrada por dos elementos de los principales partidos políticos del país.

* Partido Revolucionario Institucional (PRI)

* Partido de Acción Nacional (PAN)

* Partido Revolucionario Democrático (PRD)

* Partido de los Trabajadores (PT)

Los cuales forman parte de la Cámara de Diputados y Senadores. Al aceptar formar parte de la Comisión de Concordia y Pacificación, pidieron que se le diera funciones y facultades a la Comisión para dar solución en el conflicto armado de Chiapas. Esta fue creada para que negociara la paz en el Estado de Chiapas con representantes del Ejército Zapatista de Liberación Nacional.

El Presidente Ernesto Zedillo, dio a conocer por los medios masivos de comunicación una iniciativa de Ley para el Diálogo y Conciliación en Chiapas, el objetivo es:

" El objetivo preciso que persigue la ley es establecer las bases jurídicas

que propicien el diálogo y la conciliación para alcanzar, a través de un acuerdo de concordia y pacificación, la solución justa, digna y duradera al conflicto armado iniciado el primero de enero del año pasado en el estado de Chiapas." (46)

Esta ley creó a la Comisión de Concordia y Pacificación (COCOPA), está integrada por elementos de la Comisión Legislativa del Congreso de la Unión, así como por un representante del Poder Ejecutivo y otro del Poder Legislativo del estado de Chiapas. Esta comisión se encargará de fijar las bases para el diálogo y facilitar las negociaciones así como promover ante las autoridades competentes condiciones para realizar éstas actividades en los lugares que hayan escogido.

Los zapatistas no aceptaron la Ley de Amnistía en un inicio, después cambiarían de opinión. Expresaron que la ley contiene elementos importantes y valiosos que permiten crear condiciones para reanudar el diálogo y que con base a esta ley se reanudarán contactos con la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional de Intermediación (CONAI).

En su primer informe Presidencial del Licenciado Zedillo propuso una Ley de Derechos Indígenas. Manifestó la Comisión de Concordia y Pacificación (COCOPA) que los elementos del Ejército Zapatista participen en la elaboración de la ley. Esta ley tiene antecedentes en el sexenio de Carlos Salinas de Gortari, ya que el 19 de enero de 1994 se nombró una Comisión especial que se encargaría de elaborar la Ley de los Pueblos Indígenas, elaborándose dos proyectos, los cuales nunca se tomaron en consideración.

Se realizó una consulta nacional para que opinaran si el Ejército Zapatista debía convertirse en una fuerza Política Nacional o se uniría o otra organización política. Obtuvo mayor aceptación la primera propuesta, por lo que diversos políticos dijeron que deberá respetarse el resultado de la consulta, puesto que fue realizada a petición del mismo Ejército Zapatista de Liberación Nacional y no podrá emplear las armas de nuevo.

(46) Castillo, Heberto., *Diálogo y Conciliación en Chiapas*, El Universal, 3 de Marzo de 1995, P. 6.

Durante la sexta negociación para el diálogo y pacificación en Chiapas entre el Ejército Zapatista de Liberación Nacional, la Comisión de Concordia y Pacificación y la Comisión Nacional de Intermediación, esta última antes de que se realizara la negociación el gobierno le entregó una propuesta para que se la diera a conocer al Ejército Zapatista, la que consiste en diversas mesas de trabajo que dieron origen al conflicto armado en Chiapas, las cuales son:

1) DERECHOS DE LA CULTURA INDIGENA: Abordaría reconocer los derechos de los indígenas, garantía, justicia, participación y representación política.

2) DEMOCRACIA Y JUSTICIA: Contiene formas políticas, participación ciudadana, procuración de justicia y seguridad política.

3) BIENESTAR Y DESARROLLO Abarcaría desarrollo social, bienestar comunitario, desarrollo económico y cuestión agraria.

En esta ronda el Ejército Zapatista aceptó negociar con el Gobierno Federal la primera mesa de trabajo denominada " Derechos de la Cultura Indígena " , nuestro gobierno se comprometió a llevar los acuerdos que logaran al Congreso de la Unión. Las partes en el conflicto coincidieron en decir que en esta mesa se escucharían los problemas y demandas de los indígenas en propia voz. La primera mesa se dividió en seis grupos de trabajo los cuales fueron:

1) Comunidad y Autonomía.

2) Derechos Indígenas.

3) Garantías de Justicia.

4) Situación, Derechos y Cultura de la Mujer Indígena.

5) Acceso a los Medios de Comunicación.

6) Promoción de la Cultura Indígena.

Para que empezaran a trabajar las mesas el Ejército Zapatista y el Gobierno Federal aprobaron tres medidas:

a) Medidas de seguridad para el diálogo entre el Gobierno Federal y el Ejército Zapatista de Liberación Nacional, así como las mesas y grupos de trabajo.

b) Reglamento para que funcione las mesas y grupos de trabajo.

c) El número de invitados de las partes, sede y tiempos de la mesa y grupos de trabajo.

Se realizaron las actividades de la primera mesa de Derechos de la Cultura Indígena, con la intervención de los invitados del Ejército Zapatista y del Gobierno Federal, se recibieron las opiniones y demandas de la sociedad. Las partes en el conflicto reconocieron que son más importantes estas opiniones que las planteadas por ellos, en la primera mesa lograron diversos acuerdos entre los que se encuentran:

a) Propuesta para una nueva relación de los pueblos indígenas, la sociedad Nacional y el Estado Mexicano.

b) Se comprometieron con el estado de Chiapas en dos puntos:

1) Cambios constitucionales que se impulsen a nivel local.

2) Realizar acciones y medidas de inmediata aplicación en este estado.

separatismo, sino enriquecimiento del nuevo pacto federal el que tendrá que ser constituido con muchas otras fuerzas y sectores.

3) El Ejército Zapatista de Liberación Nacional exigió una autonomía comunal, municipal y regional, el gobierno reconoce sólo una que abarque a la comunidad indígena.

4) Un nuevo pacto entre el Estado y los pueblos indígenas y el reconocimiento a su autonomía, siempre en el marco de las instituciones jurídicas y políticas de la nación.

La respuesta que dió el Gobierno Federal a las ponencias del Ejército Zapatista, fue que no negociaría la autonomía indígena, porque esa responsabilidad recae al Congreso de la Unión y que todos los temas que requieran reforma federal tendrán que ser planteados ante el Poder Legislativo.

En el transcurso de esta mesa detuvieron al Comandante " Germán " (Fernando Yáñez Muñoz), presunto miembro del Ejército Zapatista, en la ciudad de México, Distrito Federal, por el delito de posesión de armas de fuego exclusivas para el ejército, la armada y la Fuerza Aérea Mexicana. En el momento de ser detenido portaba armas de alto poder. El comandante Germán dijo que su detención viola los preceptos contenidos en la Ley para el Diálogo y la Conciliación y la Paz Digna en Chiapas, a lo que respondió el Gobierno Federal que fue consignado únicamente por el delito de portación de armas de fuego y no por la orden girada en su contra, el día 9 de febrero de 1995, a pesar de estar protegido por la ley no lo autorizaba a portar armas, que la ley no puede amparar lo ilícito de ningún zapatista o persona.

El Ejército Zapatista de Liberación Nacional al tener conocimiento de la sentencia del Comandante Germán, que fue de 13 años dos meses por el delito de TERRORISMO, suspendió el diálogo con el Gobierno Federal por que implícitamente a ellos les llamaron terroristas. Al dejar el Gobierno Federal sin efecto esta sentencia reiniciaron el diálogo para que continuaran con los estudios de la segunda mesa de trabajo.

El Ejército Zapatista de Liberación Nacional y el Gobierno Federal

crearon la Comisión de Seguimiento y Verificación, estará integrada por ocho miembros titulares, de los cuales tres serán integrantes del Ejército Zapatista de Liberación Nacional y tres de la delegación gubernamental, cada delegación deberá acreditar dos miembros suplentes para los casos de ausencia de los miembros titulares. Esta comisión tendrá autonomía y no será una instancia de negociación de los acuerdos, ni una instancia de arbitraje sobre diferencias de interpretación de los acuerdos o sobre su puesta en práctica, su sede será en San Andrés Larráinzar Chiapas, durante el proceso del diálogo y negociación contará con oficinas en San Cristóbal de las Casas, la Comisión de Concordia y Pacificación se encargará de elaborar el Reglamento de la Comisión de Verificación y Seguimiento.

El objetivo de esta Comisión es dar seguimiento y cumplir con los acuerdos logrados entre el Gobierno Federal y el Ejército Zapatista de Liberación Nacional, proponer reformas jurídicas que se deriven de los acuerdos pactados por las partes y publicar las acciones emprendidas y los resultados acordados derivados de los acuerdos.

El Ejército Zapatista anunció en Chiapas que se constituía en el Frente Zapatista de Liberación Nacional (FZLN), como una organización civil y pacífica que luche por la democracia, la libertad y la justicia en México, esta información fue ratificada después por el Subcomandante Marcos dijo que el Ejército Zapatista de Liberación Nacional prepara su paso de una organización armada y clandestina hacia otra pacífica, legal, democrática y política, convocaron a que se integrarán a esta nueva organización a indígenas, campesinos, obreros, colonos, maestros, estudiantes, mujeres y jóvenes.

El Frente Zapatista de Liberación Nacional (FZLN), significa un instrumento básico en el proceso para obtener la paz con justicia y dignidad en Chiapas y puede representar una enorme contribución para empezar la transición a la democracia.

Los representantes de Gobierno Federal junto con el Ejército Zapatista de Liberación Nacional dieron a conocer las modificaciones que realizaron a la Ley para el Diálogo la Conciliación y la Paz Digna en Chiapas. Para agilizar el proceso de paz en Chiapas. A través de la modificación del protocolo para el diálogo y la negociación, con esto cambian las reglas

generales de la Agenda, Formato y Procedimiento.

Se suprimieron 2 rondas de negociación las llamadas mesas de 1ª y 2ª fase, se mantendrán las plenarias de instalación y resolutivas se formalizaron los foros especiales (evento en los que el Ejército Zapatista de Liberación Nacional conforma sus propuestas para cada tema con el apoyo de asesores e invitados), y se introduce la figura de " Prenegociación " que es optativa, se mantiene el receso para consultas de las partes antes de firmar los acuerdos sobre un tema, será de hasta 20 días naturales.

La mesa número dos denominada Democracia y Justicia esta dividida en 7 grupos de trabajo las cuales son:

- 1) Democracia social y justicia social.
- 2) Organizaciones sociales y participación ciudadana.
- 3) Justicia y derechos humanos.
- 4) Democracia y medios de comunicación.
- 5) Democracia y Soberanía Nacional.
- 6) Justicia y convivencia social y orden jurídico.
- 7) Democracia política e instituciones públicas.

Las propuestas del Ejército Zapatista de Liberación Nacional no han sido aceptadas por el Gobierno Federal, ni las propuestas de éste por los zapatistas, quienes reconocen que hay algunas ponencias en las que coinciden como fueron:

" La realización de la participación ciudadana mediante diversas modalidades y la necesidad de analizar las figuras de referéndum, plebiscito, iniciativa popular, así como la filiación

individual y libre de los partidos políticos, la profundización de la ciudadanización de los órganos electorales y condiciones equitativas para la competencia política, la revalorización del municipio, el equilibrio entre los poderes de la unión y la reforma judicial. "

A pesar de esto, no han llegado a tener ningún acuerdo en la mesa de trabajo denominada " Democracia y Justicia ". Los primeros días del mes de septiembre de 1996, el EZLN rompió con el diálogo, manifestó que la representación oficial no ha ofrecido una propuesta de solución clara y condicionó el reinicio de las negociaciones que el representante del Ejecutivo designe una comisión intermediaria con capacidad de decisión y que tengan voluntad política de negociación, pidió respeto a la delegación zapatista, manifestó que el gobierno no ha cumplido en instaurar la Comisión de Seguimiento y Verificación.

En la Ciudad de México, se efectuó un Congreso Indigenista del 11 al 14 de octubre de 1996, con participación del EZLN, en el cual asistieron representantes indígenas de los diversos grupos étnicos que existen en nuestro país, demandaron el cumplimiento de los acuerdos a los que llegaron las partes en el conflicto y que vuelva la paz en el estado de Chiapas, por medio del diálogo y no por la violencia, expresaron sus demandas y que les sean respetados sus derechos.

Después del rompimiento del diálogo efectuado por los zapatistas, la Comisión de Concordia y Pacificación ha tratado por todos los medios de entablar negociaciones con el EZLN para reiniciar el diálogo en el Estado de Chiapas.

El 12 de septiembre del año en curso, mil ciento once integrantes del Ejército Zapatista, arribaron a la ciudad de México, para exigir al Gobierno Federal el cumplimiento de los acuerdos a los que llegaron en San Andrés Larráinzar, en la primera mesa de trabajo denominada " Derechos de la Cultura Indígena ", consisten en reconocer sus derechos políticos, económicos, sociales, culturales, etc. En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y ha nivel local, plasmar en la Constitución de Chiapas el derecho a una educación bilingüe e intercultural, la posibilidad

de participar en los procesos electorales sin la necesaria intervención de los partidos políticos, el reconocimiento de prácticas y procedimientos de solución de sus conflictos, etc.

El 15 de septiembre del presente año se constituyó el Frente Zapatista de Liberación Nacional como una fuerza política, legal, pacífica e independiente del Ejército Zapatista de Liberación Nacional, su Congreso determinó que ninguno de sus integrantes deberá pertenecer a algún partido político, ni podrá aspirar a un cargo público. Su organización se realizará a través de Comités Civiles de Diálogo, de los cuales existen cerca de 300 a lo largo del territorio nacional y un tanto igual en las comunidades zapatistas de Chiapas

En las diversas conferencias que dieron los zapatistas y el propio Subcomandante Marcos en la ciudad de México, dijeron que si el gobierno no tiene palabra, entonces que haga la guerra y llene con balas lo que no puede llenar con razones.

La respuesta que dio el gobierno de la República fue el ratificar su disposición a reanudar el diálogo con el Ejército Zapatista, anticipó que la solución al conflicto armado no puede ir en contra de la unidad y cohesión del país. El gobierno mantendrá en el proceso de paz tanto flexibilidad, como responsabilidad para permitir una solución apegada a Derecho, afirmó el Secretario de Gobernación, Emilio Chuayffet Chemor.

Nuestro gobierno debe tener una mayor disposición para cumplir con los acuerdos a los que llegó con el Ejército Zapatista y evitar que se levanten en armas. En el caso que estén en proceso de formación, se les debe dar a conocer a los zapatistas por medio de comunicados, que deberán contener la etapa en la que se encuentran y cuáles son los trámites subsecuentes para su formación.

C O N C L U S I O N E S

1) A partir de la Conquista, el trato de los españoles hacia los indígenas fue inhumano, la relación que existía entre ellos fue únicamente de esclavo y amo, por lo que no tenían ningún tipo de derecho. Esto fue abolido a partir de nuestra Independencia. El trato fue el mismo después de consumada ésta. Esto ha seguido hasta nuestros días a pesar de que nuestra Constitución y las demás normas jurídicas que rigen el país les otorgan derechos.

2) La Comisión Nacional de Derechos Humanos brinda apoyo a las comunidades indígenas por medio de la Coordinación de Derechos Indígenas. Entre sus objetivos se encuentra el difundir la labor que brinda la misma, a través de los medios masivos de comunicación. En las reuniones que tienen con los indígenas en sus comunidades, les dan a conocer sus derechos en su dialecto, con apoyo de las brigadas del Instituto Nacional Indigenista. Estas acuden directamente a las comunidades para recibir sus quejas. Al ser la Comisión competente, inician el trámite y en caso de que no lo sea, les asesoran y dicen cuál es la autoridad competente para que acudan a ella. También estudian los expedientes de los indígenas para encontrar violaciones en el procedimiento y si se encuentra detenido, agilizarlo a fin de esclarecer su inocencia o culpabilidad.

3) El Instituto Nacional Indigenista ha sido el encargado de defender los derechos de los indígenas en nuestro país. Aún tiene mucho por hacer, porque un gran porcentaje de las comunidades indígenas se encuentran viviendo en condiciones infrahumanas, les siguen violando sus derechos y despojando de sus pertenencias.

4) Los trabajos que ha realizado el Instituto Nacional Indigenista en las comunidades indígenas, a través de los Centros Coordinadores Indigenistas, son aún insuficientes para hacerles frente a los problemas que tienen los indígenas, como son: la marginación social, el desempleo, la pobreza, la insalubridad, etc. No ha logrado abarcar todas las comunidades que se encuentran en nuestro territorio nacional a pesar del

apoyo que tiene de otras instituciones gubernamentales y del tiempo que ha pasado desde el descubrimiento de nuestro Continente y los avances científicos y tecnológicos que se tienen hasta la fecha en todo el mundo, los indígenas viven en las mismas condiciones que vivían sus ancestros.

5) Diversas dependencias gubernativas brindan apoyo a las comunidades indígenas, entre las que se encuentran la Secretaría de Desarrollo Social, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, etc. El trabajo que realiza cada una parte de los estudios e investigaciones realizados por el Instituto Nacional Indigenista, brindando apoyo económico o con personal que impulse los trabajos que realiza el Instituto. Es incomprensible que estas dependencias no se coordinen bien para brindar un mejor servicio a los indígenas en todo el territorio, para que sean escuchadas sus quejas, demandas y sean respetados sus derechos.

6) A pesar de que se han reconocido los derechos de los indígenas en nuestro país en el artículo 4º Constitucional, en su primer párrafo, este reconocimiento no ha servido de mucho porque a pesar de que se compromete el gobierno a buscar y apoyar el desarrollo de las comunidades indígenas, no se ha llevado a cabo porque las autoridades no cumplen con el ordenamiento legal, por lo que los indígenas tienen los problemas que han tenido siempre como el despojo, la violación a sus derechos, la marginación, la explotación, etc.

7) El apoyo económico que otorga el gobierno federal a las comunidades indígenas es desviado por las mismas autoridades y por los representantes de las comunidades. Por lo que no cumplen con las prestaciones de servicios y demandas de extrema necesidad y miseria en la que viven los indígenas.

8) La gran mayoría de los problemas jurídicos que tienen los indígenas en sus comunidades y fuera de ellas se deben a la nula o escasa intervención que tienen las autoridades gubernamentales. Esto se refleja en el procedimiento del juicio, en los que se encuentran diversas violaciones, ya que no se toman en consideración los derechos que tienen, como es el que debe de estar presente un traductor en sus declaraciones que realizan ante las autoridades competentes, así como que el juez debe tomar en cuenta sus costumbres, usos, tradiciones que

tienen los indígenas en sus comunidades, para que sean juzgados, a esto se aúna que desconocen los delitos por los que son demandados.

9) Son tantas las carencias que tienen los indígenas en sus comunidades, que se ven obligados a migrar a las grandes ciudades de nuestro país y del extranjero, principalmente a los Estados Unidos, en busca de mejores condiciones de vida. Esto ocasiona más demandas de trabajo, de vivienda, de servicios públicos, etc. Para que el gobierno no tenga estos problemas, debe enfrentarlos y solucionarlos en sus lugares de origen; es cierto que la situación económica del país no es buena, pero con esto se evitarían muchos conflictos.

10) Los indígenas que logran obtener una fuente de trabajo en alguna empresa, les deben dar a conocer sus derechos laborales a través de los representantes del sindicato al que pertenezcan o deben acudir a ellos, para que les asesoren cuando tengan algún problema laboral en la empresa.

11) El representante del Poder Ejecutivo, Ernesto Zedillo, después de haber obtenido la Presidencia, manifestó que desconocía a la Comisión Nacional de Intermediación y su representante, el Obispo Samuel Ruiz García, giró órdenes de aprehensión en contra del Subcomandante Marcos, elemento principal del Ejército Zapatista de Liberación Nacional, por lo que los zapatistas decidieron suspender el diálogo en la zona del conflicto. La actitud que tomó el representante del Ejecutivo ocasionó que la población chiapaneca y la nacional se desconcertaran y pensarán que reiniciarían los enfrentamientos armados entre el ejército zapatista y el ejército mexicano, esto no sucedió así porque empezó el diálogo entre las partes en conflicto.

12) El gobierno y los zapatistas deben respetar las reglas o normas que entre éstos hayan aprobado para normar su diálogo y la forma en que se deben comunicar. Tienen la obligación de acatar sus normas jurídicas al pie de la letra y no por el hecho de pertenecer a una de las partes en conflicto, tienen facultades para violar las leyes que nos rigen en nuestro país.

13) Es muy importante para que sea conservada la paz en nuestro país, se constituya el Ejército Zapatista de Liberación Nacional en una organización política (Frente Zapatista de Liberación Nacional), para que luche por medio de ésta por los derechos de los indígenas y de todos los mexicanos. El 16 de septiembre del presente año quedó constituido el Frente Zapatista de Liberación Nacional como una organización política legal pacífica e independiente del Ejército Zapatista de Liberación Nacional, no buscará puestos en el gobierno *para sus integrantes*.

14) El gobierno debe ser muy cauteloso con las demandas de los indígenas, porque al no hacerles caso o al no darles alguna respuesta, se pueden levantar en armas. Al observar que a los chiapanecos les están cubriendo sus demandas, desde que se inició el movimiento armado con el Ejército Zapatista de Liberación Nacional. Es un gran riesgo que a las demás entidades federativas que tienen población indígena no les cubran sus demandas, por lo que deben establecer algún medio de comunicación con los representantes de las comunidades indígenas para que no tengan ningún tipo de fricción.

15) Si los servidores públicos aplicaran las normas jurídicas con sentido de justicia a los indígenas, así como las normas jurídicas que son de aplicación exclusiva para éstos, como son el primer párrafo del artículo 4º Constitucional y los Tratados Internacionales que ha firmado nuestra país, no hubiese surgido el conflicto armado en Chiapas, promovido por el Ejército Zapatista de Liberación Nacional, para defender sus derechos y manifestar sus necesidades al gobierno para que sean cubiertas por éste.

16) Ernesto Zedillo Ponce de León, en su primer informe Presidencial, propuso la elaboración de una ley que contenga los derechos de los indígenas, la que deberá estar fundamentada en el primer párrafo del artículo 4º Constitucional. En su segundo informe Presidencial manifestó su disposición para la realización de la elaboración del proyecto de ley. Este proyecto tiene antecedentes en el sexenio de Carlos Salinas de Gortari, los encargados de la elaboración le presentaron dos proyectos, los que fueron *archivados porque en ningún momento fueron tomados en consideración*. El tercer informe Presidencial no abordó ningún tema acerca de Chiapas, ni de los zapatistas.

17) Tanto el gobierno Federal como el Ejército Zapatista de Liberación Nacional deben poner de su parte para que lleguen a un acuerdo y se resuelva satisfactoriamente el conflicto chiapaneco, siempre tomando en cuenta la opinión de la población del estado en conflicto y la nacional.

18) El gobierno debe vigilar a los servidores públicos para que actúen conforme a las normas jurídicas que nos rigen, para que sean respetados los derechos de los grupos étnicos, con la obligación de dárselos a conocer, para que los ejerciten y así, poco a poco, se integrarán a la sociedad. Es cierto que tienen una gran desventaja, como son el no saber leer, escribir y desconocen el castellano. Esto se puede subsanar por medio de la educación y darles a conocer sus derechos en su idioma. Las autoridades deben sancionar fuertemente al individuo que lesione la esfera jurídica de los indígenas.

P R O P U E S T A S

1) El gobierno debe apoyar económicamente a los órganos gubernamentales y no gubernamentales que brindan apoyo a los indígenas en sus comunidades y fuera de ellas, para que éstos proporcionen un mejor servicio y se amplíen sus programas de trabajo, que tienen en las comunidades indígenas. Estas organizaciones les deben dar a conocer sus derechos en su dialecto, empleando los servicios de un traductor y a través de folletos o trípticos que contengan ilustraciones para que comprendan la información que les proporcionan.

2) A las comunidades indígenas que viven en las entidades federativas del país se les deben proporcionar los servicios públicos, como son: vías de comunicación, agua potable, hospitales, alumbrado público, administración de justicia, etc. A las que se encuentran muy lejanas e incomunicadas, nuestro gobierno está comprometido y obligado ha proporcionarles hospitales y vías de comunicación terrestre para que se puedan desplazar.

3) La Secretaría de Educación Pública debe capacitar personal académico que atienda las necesidades y demandas educativas de la población indígena, en los diversos niveles educativos, como son: la primaria y los estudios superiores a ésta. El gobierno debe proporcionar, a través de la Secretaría de Educación Pública, material didáctico a las comunidades indígenas y becar a los integrantes que deseen seguir estudiando hasta concluir sus estudios, porque los conocimientos que obtengan los pueden transmitir a los miembros de su comunidad y con esto más indígenas van ha desear seguir estudiando y lograr obtener un mejor nivel de vida.

4) Deben existir asociaciones gubernamentales o civiles en las comunidades indígenas que les trasmitan conocimientos de la forma en la que se deben explotar los recursos naturales de las zonas en las que viven y explicarles las consecuencias de la sobreexplotación en estos lugares.

Dentro de estas asociaciones debe existir vigilancia para que se encarguen de la protección de estas zonas y así otras personas o asociaciones ajenas a los indígenas, no realicen la explotación de los recursos naturales.

5) La Secretaría de Reforma Agraria debe hacer todo lo posible y hasta lo imposible para llevar a las tierras de los indígenas los avances que ha logrado la ciencia y la tecnología, en la producción del campo, para que obtengan una mayor producción y satisfagan sus necesidades, para evitar que migren o se vean en la necesidad de trabajar con los narcotraficantes.

6) Se deben realizar investigaciones en todas las comunidades indígenas del país para estudiar las artesanías y aumentar la producción a través de talleres que se establezcan en el territorio de los grupos étnicos, en los que se les capacite para su venta y mejor explotación, para que comercialicen sus productos en las zonas turísticas del país y si es posible del extranjero.

7) A los indígenas que deseen migrar de sus lugares de origen, se les debe informar la suerte que pueden tener en las grandes ciudades, como son el de injusticia, el desempleo, la marginación social y el que no cuentan con una vivienda, etc. y la diferencia de vida que tienen en sus comunidades.

8) El gobierno debe sancionar fuertemente a los servidores públicos que afectan jurídicamente a los indígenas, omitiendo deliberadamente datos, investigaciones, etc., que se deben realizar en la averiguación previa o durante el procedimiento del juicio, para determinar si es culpable o inocente. Nuestro gobierno debe reconocer sus derechos y respetarlos para que la población nacional los respeten.

9) Para el bienestar de los indígenas que viven en las grandes urbes, deben de existir centros de capacitación con bolsa de trabajo, en los que estudien el castellano, un oficio y les den a conocer sus derechos. También deben existir escuelas que impartan la primaria para los niños y adultos indígenas que deseen superarse. Tanto las escuelas como los centros de capacitación, deben estar supervisados por elementos del Instituto Nacional Indigenista.

10) En los centros de readaptación social deben existir personas que se encarguen exclusivamente de promover y estudiar los juicios de los indígenas y hacer valer sus derechos que tienen durante el procedimiento, como son: contar con la presencia de un traductor, así como que el juez debe tomar en consideración sus costumbres, usos, tradiciones, etc., que tienen en sus comunidades para que sean juzgados. Esto no debe quedar contemplado únicamente en nuestras normas jurídicas, debe llevarse a cabo.

BIBLIOGRAFIA

- 1) Acosta Romero, Miguel. *Teoría General del Derecho Administrativo*. Edit. Porrúa. Ed. Octava. México 1988.
- 2) Aguilar Cuevas, Magdalena. *Manual de Capacitación de Derechos Humanos*. Edit. Comisión Nacional de Derechos Humanos. Ed. Primera. México 1991.
- 3) Alvarez de Lara, Rosa María. *Legislación Estatal en Materia de Defensa de los Derechos Humanos*. Edit. Comisión Nacional de Derechos Humanos. México 1991.
- 4) Castellanos Tena, Fernando. *Lineamientos Elementales del Derecho Penal*. Edit. Porrúa. Ed. Vigésimo Tercero. México 1993.
- 5) Carpizo, Jorge. *Estudios Constitucionales*. Edit. U.N.A.M, Porrúa. Ed. Primera. México 1991.
- 6) Carpizo Jorge y Jorge Madrazo. *Derecho Constitucional*. Edit. U.N.A.M. Ed. Primera. México 1991.
- 7) Calzada Padrón, Feliciano. *Derecho Constitucional*. Edit. Harla. Ed. Primera. México 1983.
- 8) Cusió Villegas, Daniel y otros. *Historia Mínima de México*. Edit. El colegio de México. Ed. Primera. México 1983.
- 9) Castillo Farreras. *Las Costumbres el Derecho*. Edit. Sep. Setentas. Ed. Primera. México 1973.
- 10) Comisión Nacional de Derechos Humanos. *Documentos y Testimonios de Cinco Siglos*. Edit. Comisión Nacional de Derechos Humanos. Ed. Primera. México 1991.

- 11) Comisión Nacional de Derechos Humanos. *Informe Sobre el Problema de las Expulsiones en las Comunidades Indígenas de los Altos de Chiapa y los Derechos Humanos*. Edit. Comisión Nacional de Derechos Humanos. Ed. Segunda. México 1993.
- 12) ___ *Antología de Clásicos Mexicanos de los Derechos Humanos*. Edit. Comisión Nacional de Derechos Humanos. Ed. Primera. México 1991.
- 13) ___ *Directorio de Organismos no Gubernamentales Orientados a la Defensa de los Derechos Humanos de los Indígenas de México*. Edit. Comisión Nacional de Derechos Humanos. Ed. Primera. México 1996.
- 14) Colegio de Etnólogos y Antropólogos Sociales. *Foro de Discusión de la Propuesta de Reforma Constitucional Para Reconocer los Derechos Culturales de los Pueblos Indígenas en México*. Edit. Escuela Nacional de Antropología e Historia. México 1989.
- 15) Chavez Padrón, Martha. *El Derecho Agrario en México*. Edit. Porrúa. Ed. Décima. México 1991.
- 16) Hurtado, Miguel de la. *Elementos del Derecho Constitucional*. Edit. Instituto de Capacitación Política (ICAP). Ed. Primera. México 1982.
- 17) Estrada Martínez, Rosa Isabel. *Comisión Nacional de Derechos Humanos. "Memoria de la Zona Mixe en el Estado de Oaxaca 1991"*. Edit. Comisión Nacional de Derechos Humanos. Ed. Primera. México 1991.
- 18) Estriche, Joaquin. *Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia*. Tomo: I. Edit. Cárdenas. Ed. Segunda. Madrid 1985.
- 19) ___ *Diccionario de Legislación y Jurisprudencia*. Tomo: II. Edit. Temis. Ed. Primera. Madrid 1985.
- 20) *Enciclopedia de las Ciencias Sociales. Antropología*. Edit. Asuri. Ed. Primera. Madrid 1985.

- 21) *Enciclopedia de las Ciencias Sociales, Sociología*. Ed. Segunda. México 1984.
- 22) Fix Zamudio, Héctor. *Protección Jurídica de los Derechos Humanos*. Edif. Comisión Nacional de Derechos Humanos. Ed. Primera. México 1991.
- 23) García Trinidad. *Apuntes de Introducción al Estudio del Derecho*. Edit. Porrúa. Ed. Vigésimoséptima. México 1983.
- 24) García Maynez, Eduardo. *Introducción al Estudio del Derecho*. Edit. Porrúa. Ed. Trigésima Octava. México 1993.
- 25) Gómez, Magdalena. *Derechos Indígenas, Lectura Comentada del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo*. Edit. Instituto Nacional Indigenista. Ed. Primera. México 1991.
- 26) Gómez Magdalena. *Derechos Indígenas, Los Pueblos Indígenas en la Constitución Mexicana*. Edit. Instituto Nacional Indigenista. Ed. Primera. México 1992.
- 27) Góngora Pimentel, Genaro, Miguel Acosta Romero. *Constitución de los Estados Unidos Mexicanos*. Edit. Porrúa. Ed. Tercera. México 1989.
- 28) Instituto Nacional de Investigaciones Jurídicas. *Aspectos Nacionales e Internacionales Sobre el Derecho Indígena*. Edit. U.N.A.M. Ed. Primera. México 1991.
- 29) Instituto Nacional Indigenista. *Solidaridad*. Edit. I.N.I., SEDESOL. Ed. Primera. México 1991.
- 30) ____ *Propuesta de Reforma Constitucional Para Reconocer los Derechos Culturales de los Pueblos Indígenas de México*. Edit. Instituto Nacional Indigenista. Ed. Primera. México 1992.
- 31) ____ *El Instituto Nacional Indigenista y la Promoción de Justicia Para los Pueblos Indígenas*. Edit. I.N.I., SEDESOL, Solidaridad. Ed. Primera. México 1993.

- 32) ___ Instituto Nacional Indigenista. *Perspectivas Para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de México*. Edit. I.N.I., SEDESOL, Solidaridad. Ed. Primera. México 1991.
- 33) ___ *Realidades y Proyectos 16 años de Trabajo*. Edit. I.N.I. Ed. Primera. México 1964.
- 34) ___ *Instituto Nacional Indigenista 30 años Después*. Revista Critica. Edit. I.N.I. Ed. Primera. México 1978.
- 35) ___ *Instituto Nacional Indigenista 40 años*. Edit. I.N.I. Ed. Primera. México 1988.
- 36) ___ *Programa Nacional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas, 1991-1994*. Edit. I.N.I. Ed. Primera. México 1994.
- 37) ___ *Declaración Universal Sobre Derechos Indígenas, Reflexiones y Propuestas en Torno al Proyecto de las Naciones Unidas 1989*. Edit. I.N.I. Ed. Primera. México 1989.
- 38) ___ *Diagnóstico Económico Social de Municipios de Alta Desindad Indigenista*. Edit. I.N.I. Ed. Primera. México 1994.
- 39) ___ *Programa de Desarrollo Social Huasteca Potosina 1992-1994*. Edit. I.N.I. Ed. Primera. Año: 1994.
- 40) Kenneth Turner, John. *México Bárbaro*. Edit. Epoca. Ed. Primera. México 1989.
- 41) Lemus García, Raúl. *Derecho Agrario Mexicano*. Edit. Porrúa. Ed. Séptima. México 1991.
- 42) Lipschutz, Alejandro. *El Problema Racial en la Conquista de América*. Edit. Siglo XXI. Ed. Tercera. México 1975.
- 43) Mendieta Nuñez, Lucio. *México Indígena*. Edit. Porrúa. Ed. Primera. México Primera.
- 44) Martínez de la Serna, Juan Antonio. *Derecho Constitucional*

- Mexicano*. Edit. Porrúa. Ed. Primera. México 1983.
- 45) Magallón Ibarra, Jorge Mario. *Instituciones del Derecho Civil*. Tomo: I. Edit. Porrúa. Ed. Primera. México 1987.
- 46) Moreno, Mario. *La Organización Político Social de los Aztecas*. Edit. SRA-CEHAN. Ed. Primera. México 1981.
- 47) Morgan Ayanegui, José O. *Referencias Sobre el Derecho Indio en México*. Edit. Colegio Nacional de Abogados. Ed. Primera. México 1982.
- 48) Coll, Oliva de. *La Resistencia Indígena Ante la Conquista*. Edit. Colegio Nacional de Abogados. Ed. Octava. México 1991.
- 49) Ortiz, Juan. *Enciclopedia de las Ciencias Sociales Políticas*. Edit. Asuri. Ed. Primera. México 1994.
- 50) Peniche Bolio, Francisco J. *Introducción al Estudio del Derecho*. Edit. Porrúa. Ed. Octava. México 1986.
- 51) Pereznieto Castro, Leonel, Abel Ledezma Mondrágón. *Introducción al Estudio del Derecho*. Edit. Harla. Ed. Primera. México 1989.
- 52) Pereznieto Castro, Leonel. *Reforma Constitucional y Modernidades Nacionales*. Edit. Porrúa. Ed. Primera. México 1992.
- 53) Polo Berna, Efraim. *Manual de Derecho Constitucional*. Edit. Porrúa. Ed. Primera. México 1985.
- 54) Rentería Arroyave Teodoro. *Chiapas el Despertar del Susto*. Edit. Club Primera Plana. Ed. Primera. México 1994.
- 55) Salinas de Gortari, Carlos. *Tercer Informe de Gobierno*. Edit. Presidencia de la República Dirección General de Comunicación Social. Ed. Primera. México 1991.
- 56) Sagrera, Martín. *Los Racismos en América Latina*. Edit. La Bastilla. Ed. Primera. México 1974.

- 57) Serra Rojas, Andrés. *Ciencia Política*. Edit. Porrúa. Ed. Octava. México 1985.
- 58) Sepúlveda, César. *Derecho Internacional y Derechos Humanos*. Edit. Comisión Nacional de Derechos Humanos. Ed. Primera. México 1991.
- 59) Sánchez Bella, Ismael. *La Organización Financiera de las Indias Siglo XVI*. Edit. Escuela Libre de Derecho, Fondo Para la Difusión del Derecho Mexicano. Ed. Primera. México 1986
- 60) Schuwarz Mauricio, José. *Crónica del Desconcierto*. Edit. Planeta. Ed. Primera. México 1989.
- 61) Stavengen. Rodolfo. *Derechos Indígenas y Derechos Humanos en América Latina*. Edit. El Colegio de México. Ed. Primera. México 1989.
- 62) Tena Ramírez, Felipe. *Derecho Constitucional*. Edit. Porrúa. Ed. Decimoséptima. México 1980.
- 63) Thomas, Benjamin. *Chiapas*. Edit. Grijalbo. Ed. Primera. México 1994.
- 64) Valadés ,José C. *Orígenes de la República Mexicana*. Edit. Mexicanos Unidos. Ed. Primera. México 1992.
- 65) Villoro Toranzo, Luis. *Los Grandes Momentos del Indigenismo en México*. Edit. La Casa Chata. Ed. Primera. Mexico 1987.
- 66) Veytia, Mariano. *Historia Antigua de México*. Edit. Valle de México. Ed. Primera. México 1989.

C O D I G O S

- 67) Trueba Urbina, Alberto y Trueba Barrera Jorge. *Ley Federal del Trabajo*. Edit. Porrúa. Ed. Sesenta. México 1989.

- 68) Comisión Nacional de Derechos Humanos. *Decreto Constitucional, Ley y Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Derechos Humanos*. Edit. Comisión Nacional de Derechos Humanos. Ed. Primera. México 1993.
- 69) *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Edit. Secretaría de Gobernación. Ed. Primera. México 1988.
- 70) *Ley Agraria y Reglamentos*. Edit. PAC. Ed. Primera. México 1989.
- 71) *Leyes y Códigos de México. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Edit. Porrúa. Ed. Ciento Tres. México 1994.
- 72) *Ley Federal de la Reforma Agraria*. Edit. Alco. Ed. Primera. México 1989.
- 73) *Leyes y Códigos de México. Código Civil Para el Distrito Federal*. Edit. Porrúa. Ed. Sesenta. México 1992.
- 74) *Práctica Penal*. Edit. Andrade. Ed. Tercera. México 1993.
- 75) Universidad Nacional Autónoma de México. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Comentada*. Edit. Instituto Nacional de Investigaciones Jurídicas. Ed. Primera. México 1985.

R E V I S T A S

- 76) Amezcua Fieros, Elvia Leticia y otros. "La Guerra en Chiapas". *Gobernabilidad*. Año: 1. Número: 4. Mayo 1994.
- 77) Carbajal, Roberto y otros. "La Guerra en Chiapas". *Macrópolis* Año: II. Número: 95. Enero de 1994.
- 78) Floris Margadant, S. "Revista de la Facultad de Derecho de México, Universidad Nacional Autónoma de México". Tomo: XLII. Número:

- 185 -186. Septiembre - Diciembre 1992.
- 79) ____ " *Cuaderno del Instituto de Investigaciones Jurídicas*". Universidad Nacional Autónoma de México Año: III. Número: 7. Enero - Abril 1988.
- 80) Hernández Marín, Rebeca y otros. " *Los Indígenas del Siglo XXI* ". Epoca Número: 97. Abril de 1993.
- 81) Instituto Nacional Indigenista. " *Pro-México Indígena* ". Hojarasco Año: 1992.
- 82) ____ " *Boletín Indigenista* ". Año: I. Número: I. Junio - Julio 1989.
- 83) Madrazo, Jorge, " *Carta de Novedades* ". Comisión Nacional de Derechos Humanos. Número: 14. Abril 1994
- 84) ____ " *Derechos de los Pueblos Indígenas* ". Cuadernos de la Gaceta. Año: I. Número: 14.11 de Octubre de 1992.
- 85) Monterroso, Augusto . " *500 Años* ". La Jornada Semanal, Número: 174. 11 de Octubre de 1992.
- 86) Stavengen, Rodolfo. " *Los Derechos de los Pueblos Indígenas* ". Justicia y Paz. Año: IV. Julio - Diciembre 1989.
- 87) Trejo, Guadalupe, " *Un Futuro sin Presente* ". Médico Moderno. Volumen: XVII. Año: 1. Septiembre 1979.
- 88) Organó Informativo del Instituto Nacional Indigenista. " *Boletín* ". Número:1. Enero - Marzo 1994.
- 89) Ortiz García, Rosa Elena. " *Revista de la Facultad de Derecho de México de la Universidad Nacional Autónoma de México* ". Tomo XXXII. Número: 124 - 125 - 126. Junio - Diciembre 1992.
- 90) Pineda Pineda, Raúl y otros. " *Revista de la Facultad de Derecho de México Universidad Nacional Autónoma de México* ". Tomo: XLII. Número: 181 - 182. Enero - Abril 1992.

- 91) Vázquez Garibay, Armando. Justicia y Paz. "*Derechos Humanos y Culturales*". Año: VII. Julio - Septiembre 1992.

P E R I O D I C O

- 92) Primer Informe Anual. Comisión Nacional de Derechos Humanos. Mayo 1993 - Mayo 1994.
- 93) El Universal. México Distrito Federal. Año: 1994 - 1995. Diciembre - octubre de 1996.
- 94) La Jornada. México Distrito Federal. Año: 1994 - 1995.